

# FACULTAD DE NEGOCIOS



Carrera de Contabilidad y Finanzas

“IMPORTANCIA DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA  
ENTRE LAS EMPRESAS VINCULADAS EN EL PERU”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autora:

Karina Perez Castillo

Asesor:

C.P.C. Dennis Yohannes De La Piedra Yépez

Lima - Perú

2019

## DEDICATORIA

A Dios, por permitirme cada segundo de vida y sobre todo por darme las fuerzas para seguir adelante.

A mi madre que siempre se ha esforzado por darme lo mejor con sus enseñanzas y que admiró la fortaleza que tiene para seguir adelante a pesar de las adversidades y que eso es un impulso para que siga superándome y al menos poder retribuirle en algo a todo lo que ha hecho por mí.

A mi hermano, familia y a cada persona que no siendo mi familia siempre me dio un consejo de ánimo y de superación.

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a nuestra *alma mater*, la Universidad Privada del Norte, por ser el recinto que ha cultivado nuestra conciencia académica y ha desarrollado nuestras capacidades profesionales para destacar en el mercado laboral competitivo que nos rodea y porque gracias a su programa Working Adult se puede cumplir la meta de terminar la universidad.

Agradezco también los consejos de apoyo en todo momento que mostraron mis jefes en el trabajo y dándome las facilidades de tiempo para cumplir con las clases y trabajos de la universidad.

## Tabla de contenidos

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>3</b>
<b>INDICE DE TABLAS.....</b>	<b>5</b>
<b>INDICE DE FIGURAS.....</b>	<b>6</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>7</b>
<b>ABSTRAC.....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA .....</b>	<b>56</b>
<b>CAPÍTULO III. RESULTADOS .....</b>	<b>59</b>
<b>CAPITULO V: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....</b>	<b>75</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>78</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>80</b>

## INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1.....	61
Tabla N° 2.....	61
Tabla N° 3.....	62
Tabla N° 4.....	62
Tabla N° 5.....	64
Tabla N° 6.....	64
Tabla N° 7.....	65
Tabla N° 8.....	66
Tabla N° 9.....	66
Tabla N° 10.....	67
Tabla N° 11.....	68
Tabla N° 12.....	68
Tabla N° 13.....	72
Tabla N° 14.....	74

## INDICE DE FIGURAS

Figura N° 1. Evolución de los PT en el Perú.....	43
Figura N° 2. Cambios para el 2016- D.L. N° 1312.....	44
Figura N° 3. Resumen de información para la Declaración de PT.....	54

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación realizado, tiene como objetivo ver la importancia de los precios de Transferencia en nuestro país a través de las operaciones comerciales que se realizan entre empresas vinculadas.

En el Primer capítulo se habla de la problemática de Precios de Transferencia y como se vienen dando en distintos países.

También haremos un repaso de los conceptos básicos de todo lo que engloba los Precios de Transferencia, a través de citar distintos autores se definirá que son partes vinculadas, operaciones comparables y explicaremos sobre los principales métodos que hay en nuestro país para determinar el valor de libre competencia (arm's length) principio indicado en los lineamientos de la OCDE, También se mencionará los Reportes que actualmente están vigentes para realizar la presentación de las declaraciones de Precios de Transferencia donde se explica de quienes son los que están obligados a presentar la declaración, así como los sujetos exceptuados y penalidades que se da por no presentar la declaración Jurada de PT. En el capítulo de Resultados nos basaremos en un caso práctico de aplicación de los Métodos de PT. La metodología utilizada Tipo descriptiva, por su origen de investigación de caso práctico, de diseño no experimental y de enfoque cualitativo. Concluir que es de vital importancia que las operaciones que realicen entre vinculadas sean en un mercado de Plena Competencia en beneficio tanto del contribuyente como de la propia Entidad fiscalizadora.

**Palabras clave:** Precios de Transferencia, Empresas Vinculadas, Métodos de Precios de Transferencia.

## ABSTRACT

The present research work carried out, aims to see the importance of Transfer prices in our country through the commercial operations that are carried out between related companies.

In the first chapter we talk about the issue of Transfer Pricing and how they are taking place in different countries.

We will also review the basic concepts of everything that encompasses Transfer Prices, through citing different authors, it will be defined that they are related parties, comparable operations and we will explain about the main methods in our country to determine the value of free competence (arm's length) principle indicated in the OECD guidelines, the Reports that are currently in force to make the presentation of Transfer Pricing statements will also be mentioned where it is explained who are the ones who are required to submit the declaration, as well as the excepted subjects and penalties that are given for not presenting the PT Affidavit. In the Results chapter we will rely on a practical case of application of the PT Methods. The methodology used Descriptive type, due to its origin in case study research, non-experimental design and qualitative approach. Conclude that it is of vital importance that the operations carried out between related parties be in a market of Full Competition for the benefit of both the taxpayer and the audit entity itself.

**Keywords:** Transfer Prices, Related Companies, Transfer Price Methods



## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

En el mundo empresarial que vivimos hoy en día, donde gran parte de las transacciones comerciales se dan con la del mismo grupo económico y es ahí donde cobra mayor relevancia los “Precios de Transferencia”.

Los precios de transferencia tienen su origen en el siglo XX con la globalización y conjuntamente con el desarrollo de las empresas multinacionales.

A medida que empezaron a desarrollar estrategias para aumentar sus beneficios y minimizar sus riesgos por medio de la diversificación de sus actividades productivas, comerciales y financieras; fueron surgiendo las técnicas para manejar los precios de transferencia entre distintas empresas que conformaban o tenían algún tipo de vinculación entre ellas. (Foscale, Rossello, & Massud, 2013)

Las primeras directrices se dieron en el año 1979 por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (O.C.D.E) las cuales fueron sustituidas por las que actualmente están en vigencia a partir del año 1995, el Artículo 9 del Modelo de Convenio Tributario de la OCDE dice: “(Cuando)... dos empresas (asociadas) estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, los beneficios que habrían sido obtenidos por una de las empresas de no existir dichas condiciones, y que de hecho no se han realizado a causa de las mismas, podrán incluirse en los beneficios de esa empresa y someterse a imposición en consecuencia.”

El artículo 9 se refiere a los ajustes de los beneficios a efectos fiscales en el caso de que las condiciones en que se hayan efectuado las operaciones entre empresas asociadas (sociedades matrices y sus filiales, y sociedades sometidas a un control común) difieran de las normales

de mercado entre partes independientes (plena competencia). El Comité ha dedicado tiempo y esfuerzos considerables (y continúa haciéndolo) a examinar las condiciones para la aplicación de este artículo, sus consecuencias y los diversos métodos aplicables para el ajuste de beneficios en el caso de operaciones realizadas en condiciones distintas de las de plena competencia.

Con la guía dados por la OCDE se buscaba que las empresas que tenían un vínculo económico realicen sus transacciones comerciales sin verse perjudicado el fisco o ente controlador en diferentes países, para ellos se buscaba que las empresas vinculadas y/o con empresas ubicadas de baja o nula imposición se respete lo que se conoce como el principio de libre competencia.

No hay duda que el mundo de los negocios es cada vez más complicado, en la actualidad existe un gran número de figuras jurídicas que pueden acoger las entidades económicas con la conclusión de participar en los negocios y realizar propósitos específicos.

En México, los Precios de Transferencia aparecen desde 1992, haciendo ya referencia a partes relacionadas y a la facultad de la Secretaría de Hacienda (administración fiscal) de determinar presuntivamente ingresos. Por su situación geográfica y la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte TLCAN, México se volvió un destino importante de inversión extranjera y presencia de empresas multinacionales, por lo que se torna esencial aplicar instrumentos de control fiscal para la recaudación adecuada de impuestos. De esta forma a partir de 1994 los Precios Transferencia y su cumplimiento toman mayor importancia y son descritos de forma más detallada en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR). Actualmente la legislación mexicana en la materia se ha extendido, incluyendo también casos específicos como el de la industria maquiladora que representa un sector importante. (Wipidepia, 2018)

En Venezuela El 22 de octubre de 1999, según la Gaceta Oficial N.º 5390, se emitió el Decreto Ley de Reforma Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta, el cual introdujo por primera vez las normativas en materia de precios de transferencia.

La introducción de esta nueva norma permite a Venezuela prevenir la transferencia de ingresos al exterior por parte de las compañías multinacionales mediante el manejo de precios de los bienes y servicios importados y exportados a las compañías relacionadas, sea por la razón que fuera. (Wipidepia, 2018)

El Perú sigue los pasos de otros países de la región latinoamericana que desde hace algunos años empezaron a adoptar reglas similares, recogiendo en términos generales, con excepción de Brasil e inicialmente Venezuela, los lineamientos internacionalmente aceptados de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). (Garcia, 2019)

Los grupos corporativos en el Perú en los últimos años han experimentado un crecimiento sostenible en términos de posición en el mercado y rentabilidad, haciéndose partícipe de la cultura de los empresarios de nuestro país, este crecimiento está acompañado con la aparición de diversas operaciones dentro del negocio de este universo las cuales dinamizan el proceso del consumo, generando que cada vez se diversifiquen las formas de cómo se opera y ofrece el servicio o producto al cliente, ante esto las compañías se adaptan constantemente, entre las nuevas formas de operar de estas organizaciones con negocios vinculados, están las que mediante el esfuerzo conjunto y organizado, generan beneficios para ambos sin dejar que su forma jurídica deje de existir en ambas partes siendo por separado dos empresas diferentes.

En los últimos años, el Perú ha implementado una serie de cambios en su política tributaria relacionada a Precios de Transferencia. En efecto, se publicaron una serie de Decretos y Resoluciones con el objetivo de alinearse con las normas internacionales de PT, enfocada no solo a empresas locales, sino a Grupos Transnacionales con presencia en el Perú. (mazars, 2019)

Es por eso que de ahí nace la importancia de tener establecido un Precio de Transferencia entre las empresas vinculadas respetando el principio de (Arm's Length) o de Libre Concurrencia, es decir, que una empresa efectúe transacciones con las Partes vinculadas en condiciones similares a las que transa con empresas que no tiene ninguna vinculación estableciendo un precio de mercado.

## **1.2. Antecedentes**

### **1.2.1. Antecedentes Nacionales**

Nina (2018) El uso de las guías sobre precios de transferencia para empresas multinacionales y administraciones fiscales de OCDE en el régimen de precios de transferencia de la Ley del Impuesto a la Renta.

Resumen: El presente estudio contiene un análisis sobre el correcto uso de las Guías OCDE en la aplicación del régimen de precios de transferencia de la LIR desde una perspectiva jurídica que considera el marco constitucional peruano, las fuentes del Derecho y la teoría de interpretación jurídica. Para ello, en este trabajo se analiza el fenómeno de los precios de transferencia desde una perspectiva económica, se realiza una investigación histórica del origen del principio arm's length, se analiza la naturaleza, estructura y caracterización del régimen de precios de transferencia peruano y, finalmente, se responden a diversas cuestiones acerca de la aplicación jurídica del régimen de precios de transferencia peruano,

como son: (i) la condición jurídica de las Guías OCDE; (ii) la constitucionalidad del inciso h) del artículo 32°-A de la LIR; (iii) si las Guías OCDE pueden usarse en la interpretación – incluidas la interpretación estática y dinámica– e integración del régimen de precios de transferencia peruano; y, (iv) si son un criterio de legalidad de las normas reglamentarias. (Nina, 2018).

De acuerdo al Tesista Nina en su trabajo de investigación presentó que más dice la OCDE sobre precios de Transferencia y cuanta es la magnitud de sus lineamientos a nivel mundial, Pero la OCDE busca es que los países que forman parte de y los que no, lo tengan como un referente ya que cada país es libre de establecer sus normas siempre respetando el principio de libre competencia. También en nuestro país que dicen las normas según el artículo 32°-A de la LIR. En cuanto a PT y como se viene dando.

Imán (2016) Precios de transferencia y su relación con el impuesto a la renta en las empresas comercializadoras de material médico en el distrito de Lima Cercado, año 2016.

Resumen: En la investigación titulada “Precios de transferencia y su relación con el impuesto a la renta en las empresas comercializadoras de material médico en el distrito de Lima Cercado, año 2016”, el objetivo general de la investigación fue estudiar la relación existente entre los precios de transferencia y el impuesto a la renta determinado por este tipo de empresas producto de la vinculación económica entre las mismas. La metodología utilizada en la presente investigación es el diseño no experimental transversal y el tipo de estudio descriptiva correlacional causal. La muestra es de tipo probabilístico compuesta por 44 trabajadores de las empresas comercializadoras de material médico. La técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento para la recolección de información fue el cuestionario. Para la validez y confiabilidad de los instrumentos se utilizó el juicio de expertos y se sometió a la técnica de Alpha de Cronbach. En esta investigación se observó que las transacciones entre

vinculadas locales, como es el caso del sector de empresas dedicadas a la comercialización de material médico en el distrito de Lima Cercado y que es materia de estudio del presente trabajo, son respetuosos del valor de mercado al momento de pactar sus precios; y su planificación no está basada en la reducción de la carga tributaria, más aún si la tasa de impuesto a la renta que rige para estas empresas es igualitaria; y que por el contrario los factores que determinan la existencia de vinculación en este grupo empresarial, se debe exclusivamente a su naturaleza organizacional. En el presente proyecto de investigación se concluyó que existe una relación directa entre los precios de transferencia y el impuesto a la renta de las empresas comercializadoras de material médico en el distrito de Lima Cercado, año 2016, debido a que pueden verse afectadas en la determinación del impuesto a la renta a pesar de no existir concertación de precios o reducción de la base imponible en sus transacciones; esto como consecuencia de la aplicación estricta de la norma interna que rige actualmente los precios de transferencia. (Imán, 2016).

El tesista Imán en su trabajo de Investigación, buscó probar la relación entre los PT. y el impuesto a la renta en este tipo de rubro de empresas y que no se vean afectadas por no seguir las normas que actualmente rigen en nuestro país y que sin importar cual sea el rubro, las normas se aplican a todos, como siempre respetando el principio de libre competencia .

Guzmán (2016) Precios de transferencia y su relación con la baja imposición tributaria en las empresas farmacéuticas en el distrito de San Martín de Porres, año 2016.

Resumen: En la investigación titulada “Precios de transferencia y su relación con la baja imposición tributaria en las empresas farmacéuticas en el distrito de San Martín de Porres, año 2016”, el objetivo general de la investigación fue determinar de qué manera los precios de transferencia se relacionan con la baja imposición tributaria en las empresas

farmacéuticas en el distrito de San Martín de Porres, año 2016. La investigación se trabajó con la teoría de los principios de la economía política, valorado como la obra principal de Henry Sidgwick, quien fue un filósofo utilitarista y economista inglés quien plasmó en su libro acerca de las firmas manufactureras del siglo XIX y XX destinadas a un solo producto o una escasa línea de productos, que fueron sustituyendo la pequeña empresa tradicional por la actual multi-unidad de empresas de negocio. Por ello, elaboró una teoría de los valores internacionales en la que intenta conciliar el egoísmo y altruismo, manteniéndose dentro del utilitarismo ético británico y de la filosofía escocesa del sentido común (Avantto, L. 2013, p. 2). El tipo de investigación es no experimental, el diseño de la investigación es transversal o transeccional correlacional causal. La muestra es de tipo probabilístico estratificada compuesta por 55 trabajadores administrativos de las empresas farmacéuticas. La técnica que se utilizó es la encuesta y el instrumento de recolección de datos fue el cuestionario aplicado a los trabajadores administrativos de las empresas farmacéuticas. Para la validez del instrumento se utilizó el juicio de expertos y para la confiabilidad del instrumento se utilizó al Alpha de Cronbach que resultó mayor a 0.7 para las variables. En la presente investigación se arribó a la conclusión que existe una relación significativa de los precios de transferencia en el conocimiento de la baja imposición tributaria producida por las empresas farmacéuticas del distrito de San Martín de Porres, año 2016. (Guzmán, 2016).

Chiclote (2015) El efecto de la adecuada aplicación de los precios de transferencia en el cálculo del impuesto a la renta empresarial de La Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A de la ciudad de Trujillo al año 2015.

Resumen: El presente trabajo ha sido elaborado con la finalidad de poder conocer ampliamente la evaluación de la correcta aplicación de precios de transferencia en el cálculo del impuesto a la renta de la empresa agroindustrial Laredo S.A.A. contribuyendo con ello

al desarrollo y logro de los objetivos dentro de la organización. Dentro del desarrollo de este proyecto de investigación daremos a conocer la normativa que orienta la manera de realizar correctamente los procesos de precios de transferencia dentro de empresas vinculadas económicamente con la empresa en estudio, a la vez aportar mejoras en la aplicación de dichas normativas contribuyendo a un mejor control de los procesos de precios de transferencia de bienes y servicios, asimismo conocer la función que tiene el área contable de la empresa Laredo S.A.A. y como lleva a cabo el control para los procesos de precios de transferencia , analizar el cálculo del impuesto a la renta antes y después de la correcta aplicación de los precios de transferencia. Se debe resaltar que a partir de este estudio, el Departamento de Contabilidad de la empresa Laredo S.A.A. podrá utilizar guías, lineamientos, metodologías de excelencia para mejorar sus procesos los precios de transferencia en el futuro y complementar el presente trabajo con otras herramientas para desarrollar este tipo de procesos. (Chiclote, 2015).

El tesista Chiclote en su trabajo de investigación buscó mejoras en la aplicación de PT. para la empresa Laredo y también llevar un control en los procesos en los que está se realiza y como impacta en el cálculo del Impuesto a Renta antes y después de aplicarla.

Mendoza (2017) Sugerencias para una mejor adecuación de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, en relación a los precios de transferencia, con la aplicación práctica.

Resumen: La presente memoria contiene el análisis realizado a algunos de los problemas cotidianos que afrontan las personas relacionadas con la aplicación y evaluación de los precios de transferencia (en adelante, “PT”). Es preciso indicar que muchos de los problemas planteados en esta memoria como los casos prácticos fueron tomados de la experiencia laboral desarrollada en Deloitte LATCO – Perú (en adelante, “Deloitte Perú”). El estudio de dichos problemas se realizó con el objetivo de plantear soluciones viables y rápidas de



implementar, a fin de mejorar el alcance de la legislación vigente, en el Perú, en relación a PT. En cada uno de los problemas que se mencionan, se presentará una alternativa de solución que ayude a simplificar y transparentar la aplicación de la legislación actual de PT. (Mendoza, 2017).

La tesista Mendoza, en su trabajo de investigación mostró mediante casos prácticos como se aplican los métodos de precios de transferencia y de las mejoras que da desde su punto de vista a partir de las normas de PT sin que las empresas se van perjudicadas.

### **1.2.2. Antecedentes Internacionales**

Moran (2016) Análisis de los métodos para la aplicación de precios de transferencia.

Resumen: El presente documento desea dar a conocer los antecedentes, un análisis sobre la evolución histórica, los elementos, las etapas, los métodos de los Precios de Transferencia enmarcados dentro de la normativa ecuatoriana y basada en los lineamientos y directrices expuestos por la OCDE. Este documento pretende ampliar y difundir el conocimiento acerca de la aplicación de los Precios de Transferencia considerándolos de gran importancia debido al crecimiento notable e importante que existe del mercado internacional en los últimos años y debido a las nuevas regulaciones implementadas por los países y las sanciones severas que imponen cada uno de ellos por su inobservancia o incumplimiento, lo que ha despertado gran interés en los sujetos pasivos que deben cumplir con este régimen de Precios de Transferencia. Considerando que además constituyen una herramienta de planeación tributaria que será de mucha utilidad en cuanto a la toma de decisiones oportunas. Sin olvidar que los Precios de Transferencia constituyen el principal elemento para determinar si las transacciones llevadas a cabo por partes relacionadas se hubieran realizado de la misma manera que si se hubiesen efectuado entre empresas independientes. Es por ello que las empresas que realizan operaciones con sus vinculadas, consideran que estas regulaciones

sobre Precios de Transferencia son uno de los aspectos tributarios que requieren principal atención. Para la determinación de los precios o márgenes de utilidades de las transacciones, es necesaria la selección del mejor método, para lo cual se requiere la revisión y cálculos de todos los métodos existentes, a fin de comprobar la selección y demostrar que es el más apropiado para el tipo de operaciones realizadas. (Morán, 2016).

El tesista Morán, en su trabajo de investigación habla en materia general como se aplican las normas de PT. A través de la historia como ha ido evolucionando. Y como a través de la planeación se puede llegar al precio justo entre empresas relacionadas.

Campoverde y Cañizares (2014) Análisis del uso y aplicación de Precios de Transferencia en las Compañías Limitadas y Sociedades Anónimas de Cuenca al 22 de Julio del 2013.

Resumen: Las transacciones de comercio internacional años atrás fueron escasas, pero con el paso del tiempo se han ido incrementado dado que el mundo se ha visto inmerso en la globalización que permite una comunicación ágil e inmediata. El Servicio de Rentas Internas con el objetivo de tener un control en este tipo de operaciones ha implementado leyes y reglamentos que regulan el uso y aplicación de precios de transferencia, los cuales serán estudiados dentro de esta tesis, además de conceptos básicos que nos ayudarán a entender de mejor manera, posteriormente se estudiará los métodos de determinación a través de un ejemplo práctico. El objetivo de esta investigación es analizar el uso y aplicación de precios de transferencia en las compañías limitadas y sociedades anónimas de Cuenca, determinar cómo los precios de transferencia ayudan en la toma de decisiones, así mismo como influyen en la contabilidad, en los aspectos tributarios y en el poder de negociación de clientes y proveedores. (Campoverde & Cañizares, 2014).

Los tesis de Campoverde & Cañizares, en su trabajo de investigación presentó Justamente es por la falta de comparabilidad existente entre las operaciones, situaciones, empresas y

realidades de las jurisdicciones en las normas. Y como los precios de Transferencia influyen en la toma de decisiones y como en Ecuador se pudieron establecer los métodos para la aplicación de PT.

Santos (2017) Régimen jurídico de los acuerdos previos de valoración (APAS).

Resumen: El trabajo de investigación constituye el primer estudio de carácter monográfico e integral, en lengua castellana, que se realiza sobre el programa APA vigente en el Derecho tributario español y que, al mismo tiempo, intenta elaborar el diseño sintético de una teoría general de los APAs. (Santos, 2017)

A lo largo del trabajo se articula un análisis crítico de la regulación de los acuerdos previos de valoración de operaciones entre personas o entidades vinculadas conforme la normativa española vigente (Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y su desarrollo reglamentario por el R.D. 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades) y se identifica, a la luz del Derecho internacional y de la experiencia comparada de las jurisdicciones más desarrolladas en materia de APAs, las posibles áreas de mejora para la optimización de estos acuerdos como verdadera técnica convencional. (Santos, 2017)

El procedimiento APA es el único procedimiento de carácter cooperativo y negocial en materia de precios de transferencia que permite la participación del contribuyente en la fijación del precio. Las ventajas para el contribuyente que busca un APA son muchas: la posibilidad de negociar directamente con la Administración de manera anticipada, prevenir riesgos de doble imposición, evitar eventuales inspecciones tributarias, posibles sanciones y litigios, pero, principalmente, obtener seguridad jurídica, de amplio efecto prospectivo, respecto de las operaciones vinculadas que realiza. (Santos, 2017)

Hoy más que nunca los APAs son una pieza clave para el Derecho tributario. A decir del protagonismo que la fiscalidad internacional y, especialmente las operaciones vinculadas han adquirido en años recientes, los APAs se advierten como uno de los temas centrales en la agenda de la fiscalidad internacional en los años venideros. La era post-BEPS vaticina un clima de incertidumbre en el control de los precios de transferencia, lo que parece augurar un aumento de la conflictividad en el ámbito de los precios de transferencia y, por tanto, un aumento también en el interés de los contribuyentes en suscribir un APA. De ahí el interés por elaborar una monografía respecto del régimen jurídico de los APA en España, que a la sazón de la metodología comparada, hilvanara sistemáticamente la regulación del procedimiento de diversos países con miras a revelar una visión general del mismo, a fin de identificar los puntos débiles y fuertes del procedimiento, para luego, extraer las conclusiones pertinentes. (Santos, 2017).

El tesista Santos en su trabajo de investigación habla extensamente de los Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia y que se debe trabajar con información confiable, ya que todo se basa en proyecciones y estimaciones no hay que dejar de considerar que la fiabilidad de una predicción depende de los hechos y circunstancias de cada caso en particular.

Pineda (2017) Estudio de precios de transferencia como una herramienta gerencial en una empresa manufacturera.

Resumen: El presente Trabajo de Titulación, plasma una simulación interna a manera de herramienta gerencial, de un Informe Integral de Precios de Transferencia de FABRICA EL TROJE, con el propósito de analizar sus operaciones con partes relacionadas durante el ejercicio fiscal finalizado al 31 de diciembre de 2015. Los criterios para el desarrollo de este Informe se encuentran en conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas vigentes

en materia de precios de transferencia establecidos por los artículos innumerados siguientes a los artículos 4, 15 y 22 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en las Resoluciones NAC-DGERCGC15-00000455 y NAC-DGERCGC15-00000052, emitidas por el Servicio de Rentas concernientes a la temática de precios de transferencia, en la Ficha Técnica para la Estandarización del Análisis de Precios de Transferencia con fecha de vigencia 04 de febrero de 2016 (en adelante “Ficha Técnica”) y como referencia técnica las “Directrices en Materia de Precios de Transferencia a Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias” aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico vigentes al 01 de enero del período fiscal bajo análisis (en adelante, "las Directrices de la OCDE"), referentes al tratamiento sobre precios de transferencia con sus partes relacionadas. (Pineda, 2017).

Estrella (2017) Análisis del principio de plena competencia de las operaciones con partes relacionadas de la empresa Alamedaecu Comercio S.A. del periodo fiscal 2015 y carta diagnóstica que incluye la evaluación obtenida de precios de transferencia.

Resumen: El presente trabajo consiste en el análisis del principio de plena competencia en materia de Precios de Transferencia de la empresa “ALAMEDAECU COMERCIO S.A”., cuya principal actividad es la importación y exportación de toda clase de prendas de vestir y productos complementarios. Debido a que la Compañía ha efectuado operaciones con partes relacionadas durante el periodo fiscal 2015, tiene la obligación de realizar un estudio o análisis de Precios de Transferencia. El presente estudio, tiene como objetivos: i) obtener un conocimiento necesario sobre el régimen de Precios de Transferencia basada en la normativa ecuatoriana vigente; ii) determinar si los precios pactados por la empresa con sus partes relacionadas del exterior cumplen con el Principio de Plena Competencia, de acuerdo con la aplicación de los métodos establecidos en la normativa ecuatoriana. La metodología y

procedimientos se realizarán acorde a los establecidos dentro de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y las Directrices en Materia de Precios de Transferencia a Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias, emitidas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) vigentes a la fecha del presente trabajo. (Estrella, 2017).

De todos los tesis antes mencionados, el principal objetivo es que a través de las normas que dan tanto la OCDE en materia general de Precios de Transferencia, como en cada país también buscan tenerlo de modelo para seguir implementando su legislación en cuanto a este tema y para que las empresas tanto nacionales como internacionales no se van afectadas.

También vemos que nuestro país busca pertenecer a este grupo económico de la OCDE.

También Se busca llegar a una economía de mercado “relativamente libre” y que se ajuste al sistema económico ideal de tal manera que como se mencionó anteriormente no afecte a los más vulnerables.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema General:**

¿Cuál es la importancia de los Precios de Transferencia entre empresas vinculadas en el Perú?

#### **1.3.2. Problema Específico:**

- a) ¿Qué dicen las normas en el Perú sobre los Precios de Transferencia?
- b) ¿Qué hacen las empresas en el país para establecer un precio de mercado?

### **1.4. Objetivos**

#### **1.4.1. Objetivo general**

Describir la importancia de los Precios de Transferencia entre empresas vinculadas en el Perú.

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Describir que dicen las normas en el Perú sobre los Precios de Transferencia
- Indicar a través de métodos como se establece un precio de mercado.

#### **1.5. Justificación**

El presente trabajo de investigación para su realización se justifica por el crecimiento económico que estamos viviendo en los últimos años en nuestro país, donde empresas ya existentes crean más empresas para hacer el intercambio de bienes y/servicios y mediante este trabajo se explicará los principales métodos que existen para determinar el valor de libre competencia y comprender la importancia de los Precios de Transferencia en el Perú.

#### **1.6. Bases Teóricas**

En 1915, el Reino Unido fue el primer país que promulgó una norma interna para combatir la manipulación de los PT. Ello lo logró a través de la Ley de Finanzas de 1915, la cual establecía que, si dos compañías realizaban transacciones entre sí, existiendo control de una sobre la otra, y siendo la compañía no residente en el Reino Unido la que recibía el mayor beneficio, entonces esta última (compañía no residente en el Reino Unido) debía tributar en el Reino Unido como agente de la empresa residente por los beneficios desviados hacia ella en la operación vinculada. (Mendoza, 2017)

El concepto de precios de transferencia surge simplemente como un instrumento preventivo, fue hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando el mismo adquiere una importancia mayor.

El vocablo “precios de transferencia” se utiliza desde principios de siglo y, de esta forma, el primer organismo que estudia a fondo los Precios de Transferencia es la Organización de las Naciones Unidas Trávez del grupo AD HOC, concretándose los primeros esfuerzos normativos internacionales en los años 1928 y 1935 en las convenciones de la Liga de las Naciones, en las cuales se reconoce el principio “arm’s length (principio de igualdad) como mecanismo natural del mercado para reconocer el precio real de las operaciones mercantiles a través de la libre competencia en partes no relacionadas. Estos estudios se siguen conservando actualmente y sus lineamientos se plasman en un modelo tributario llamado “Modelo de la ONU”. (Foscale, Rossello, & Massud, 2013).

De acuerdo a la historia donde se inició los Precios de Transferencia que a nivel mundial se da, me doy cuenta de que eso no inició realmente ahí ya que al igual que la contabilidad antes que tenga ese nombre, nuestros antecesores ya realizaban ese tipo de actividades que era por el intercambio de un bien y/o servicio pero que antes no había un control, ahora en la actualidad hay entes que regulan que en cada país apliquen las normas y así las empresas con fines de lucro no se beneficien a causa de utilizar un menor precio por debajo del mercado.

Para el presente trabajo definiremos los principales conceptos teóricos de autorizados autores que citó a continuación:

#### **1.6.1. Precios de Transferencias**

(Barboza, 2004) los precios de transferencia serán «aquellos que utilizan o pactan entre sí sociedades sometidas al mismo poder de decisión, circunstancias que permite, a través de la fijación de precios convenidos entre ellas, transferir beneficios o perdidas de unas a otras, situadas las más de las veces en países distintos.» (Mundo.Cr, 2017).



Según algunos autores lo definen a continuación:

Según Díaz de Castro, E (1996)., sostuvo lo siguiente “Precio de transferencia o de cesión es el precio interno que corresponde a una operación de transacción entre unidades descentralizadas, donde al menos una de ellas está constituida como un verdadero Centro de Beneficios, con responsabilidad y gestión separadas y determinadas de forma precisa”. (Catacora, 2016).

El autor Cordon T., (2010) en su libro Fiscalidad de los precios de transferencia (Operaciones vinculadas) sostuvo que la fiscalidad de las operaciones vinculadas, es un tema de una importancia alta, tanto por la mayor globalización de las empresas, como por el desarrollo de la actividad económica que tiende a organizarse en torno a grupos empresariales. Es decir, la empresa local pierde relevancia para explicar el flujo de transacciones que se realizan a nivel internacional. (Catacora, 2016)

Según la O.C.D.E. (2000), Sostuvo que transferencia en economía de los negocios se refiere al monto cobrado por un segmento de una organización por un producto o servicio que el mismo provee a otro segmento de la misma organización. La razón económica por la que se cobran precios de transferencia es para poder evaluar el desempeño de las entidades integrantes del grupo. Al cobrar precios por bienes y servicios transferidos dentro de un grupo, los gerentes de dichas entidades pueden tomar la mejor decisión posible, respecto a si comprar o vender bienes y servicios dentro o fuera del grupo. (Catacora, 2016)

*Pita Claudino*, sostuvo que desde el punto de vista de las administraciones tributarias, “el tema de los precios de transferencia se encuadra en el de los diversos mecanismos utilizados por las empresas para transferir beneficios en forma encubierta, evitando total o parcialmente

el pago de los tributos que deberían haber incidido sobre esos beneficios; los cuales se pueden transferir a otra estipulando precios a sus transacciones que difieran de la realidad (Subfacturando sus ventas o sobre facturando sus adquisiciones) o, simplemente, registrando y declarando operaciones ficticias”. (Catacora, 2016).

Mac Graw Hill, 1993, pág. 4., afirma lo siguiente: “tal análisis le corresponde a la Microeconomía, que se encarga de examinar las selecciones individuales (hogares individuales o Empresas Individuales), a diferencia de la Macroeconomía que se encarga de examinar los agregados Económicos (consumo total, la producción total, etc.) (Catacora, 2016).

Uteha 1970, pág. 4.; considera: “...pues el tema de Precios de Transferencia implica la presencia de selecciones individuales sobre los bienes o servicios que son objeto de fijación de precios...”. (Catacora, 2016).

Iglesias Ferrer, Derecho Tributario (Gaceta Jurídica 2000, pag.491). Sostuvo, “Tal análisis Microeconómico de la determinación del valor de recursos, tiene implicancias Macroeconómicas en lo que se refiere a la Financiación del Estado, pues a través de la tributación el Estado encuentra una fuente de recursos internos con los cuales lleva a cabo sus objetivos, por tanto la fijación correcta de tales Precios de Transferencia le importara al Estado en la medida que tal valor configurará la base imponible (básicamente los impuestos sobre las Rentas) que señala el parámetro magnitud constituida por la suma de dinero, por un bien valorable monetariamente o en todo caso por una magnitud distinta de dinero, que representa la valuación de la materia imponible y del cual se extraerá una cuota legalmente establecida que irá a parar a manos del acreedor tributario (el Estado)”. (Catacora, 2016)

### 1.6.2. Partes Vinculadas

Se considera que dos o más personas, empresas o entidades son partes vinculadas cuando una de ellas participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra; o cuando la misma persona o grupo de personas participan directa o indirectamente en la dirección, control o capital de varias personas, empresas o entidades. (Catacora, 2016).

El Reglamento señala los supuestos en que se configura la vinculación:

1. Una persona natural o jurídica posea más del (30%) del capital de otra persona jurídica, ya sea directamente o por intermedio de un tercero.
2. Más del (30%) del capital de 2 o más personas jurídicas pertenezca a una misma persona natural o jurídica, ya sea directamente o por intermedio de un tercero.
3. En cualquiera de los casos indicados anteriormente, cuando la indicada proporción del capital pertenezca a cónyuges entre sí o a personas naturales vinculadas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
4. El capital de dos a más personas jurídicas pertenezca, en más del (30%), a socios comunes o relacionados a estas.
5. Las personas jurídicas o entidades tengan con uno o más directores, gerentes, administradores u otros directivos comunes, que ejerzan poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten.
6. Dos o más personas naturales o jurídicas consoliden Estados Financieros.
7. Exista un contrato de colaboración empresarial con contabilidad independiente en cuyo caso el contrato se considerara vinculado con aquellas partes contratantes que integren, directamente o por intermedio de un tercero, en más del (30%) en el patrimonio del contrato

o cuando alguna de las partes contratantes ejerzan poder de decisión en los acuerdos financieros, comerciales u operativos que se adopten para el desarrollo del contrato, caso en el cual la parte contratante que ejerza el poder de decisión se encontrara vinculado con el contrato.

8. En el caso de un contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente, la vinculación entre cada una de las partes integrantes del contrato y la contraparte deberá verificarse individualmente, aplicando alguno de los criterios de vinculación establecidos en este artículo.

9. Una empresa no domiciliada tenga una o más establecimientos permanentes en el país, en cuyo caso existirá vinculación entre la empresa no domiciliada y cada uno de sus establecimientos permanentes en el extranjero, en cuyo caso existiera vinculación entre la empresa domiciliada y cada uno de sus establecimientos permanente y entre todos ellos entre sí. (Catacora, 2016).

También Según la revista <http://gacetalaboral.com/que-se-entiende-por-grupo-economico-y-vinculacion-economica/>: “Se considera como grupo económico al conjunto de empresas, cualquiera sea su actividad u objeto social, que están sujetas al control de una misma persona natural o jurídica o de un mismo conjunto de personas naturales o jurídicas”. (Catacora, 2016).

### **1.6.3. Operaciones Comparables**

Para la configuración de los precios de transferencia, se deben considerar el valor o el monto de contraprestaciones que corresponden a operaciones comparables. El contraste en las operaciones siempre ha sido un problema para las autoridades fiscales, ya que cualquier diferencia en los parámetros de comparación origina controversias judiciales que, según la

experiencia, en la mayoría de las ocasiones resultan a favor de los contribuyentes. (Catacora, 2016)

En países desarrollados en la comunicación, se facilita el conocimiento y la difusión de información relativa a la forma en que se llevan a cabo los negocios, los costos y los resultados de actos empresariales, así como el quehacer público, como es el caso de Canadá, Estados Unidos, Francia, Alemania, entre otros. Nuestro país sigue careciendo de medios que permitan acceder a nivel nacional a esta información, por lo que se han venido utilizando los índices de comparabilidad que se ocupan en otros países, tropicalizándose a nuestro sistema y medios de operación, con el ánimo de obtener los comparables y de esta manera detectar las posibles elusiones o evasiones que llevan a cabo contribuyentes relacionados. Sin embargo, La SUNAT ha ido implementado nuevas directrices de reforma a la LIR, se considera que para evitar desviaciones y una amplia diversificación de criterios que para efecto de estos comparables se observan las directrices que para precios de transferencia ha dado a conocer la OCDE, para empresas multinacionales y administraciones fiscales. Estos lineamientos corresponden al mes de julio de 1995. (Catacora, 2016, pág. 31)

La referencia a las directrices de la OCDE, se puede calificar como adecuada ya que crea reglas estándares para llevar a cabo los procedimientos de análisis de operaciones comparables y así a nivel mundial las empresas relacionadas puedan llevar un correcto Precio de Transferencia entre relacionadas o no relacionadas, Sin embargo, no elimina el fenómeno de la tropicalización, ya que este problema no se encuentra en dichos índices, sino en la falta de información financiera y empresarial que en nuestro país existe y que permita su utilización como parámetros de comparación. (Catacora, 2016, pág. 31)

#### **1.6.4. Principio de plena competencia**

La declaración que otorga carácter oficial al principio de plena competencia se encuentra en el apartado 1 del artículo 9 del Modelo de Convenio Tributario de la OCDE, que constituye la base de la negociación de los convenios fiscales bilaterales entre países miembros de la OCDE, y entre un número cada vez mayor de países no miembros. El artículo 9 dispone que: “(Cuando)... dos empresas (asociadas) estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, los beneficios que habrían sido obtenidos por una de las empresas de no existir dichas condiciones, y que de hecho no se han realizado a causa de las mismas, podrán incluirse en los beneficios de esa empresa y someterse a imposición en consecuencia.” (OCDE, 2017)

Con el objeto de ajustar beneficios, tomando como referencia las condiciones que hubieran concurrido entre empresas independientes en operaciones comparables efectuadas en condiciones igualmente comparables (es decir, en una “operación no vinculada comparable”) el objeto del principio de plena competencia es tratar a los miembros de un grupo multinacional como si operaran como empresas independientes en lugar de como partes inseparables de una sola empresa unificada. Dado que el criterio de entidad independiente considera a los integrantes de un grupo multinacional como si fueran empresas independientes, la atención se centra en la índole de las operaciones que realizan entre sí y en si las condiciones en las que las realizan difieren de las que concurrirían en operaciones no vinculadas comparables. Este análisis de las operaciones vinculadas y no vinculadas, al que nos referiremos como “análisis de comparabilidad”. (OCDE, 2017).

Es importante poner en perspectiva la cuestión de la comparabilidad a fin de subrayar la necesidad de buscar el equilibrio entre, por un lado, la fiabilidad del análisis de comparabilidad y, por el otro, la carga que vaya a generar para los contribuyentes y las administraciones tributarias. El artículo 9, apartado 1 del Modelo de Convenio Tributario de la OCDE es la base de los análisis de comparabilidad, ya que prevé la necesidad:

- de una comparación entre las condiciones (incluidos, pero no exclusivamente los precios) acordadas o impuestas entre empresas asociadas y aquellas que se pactarían entre empresas independientes, a fin de determinar si es posible rectificar la contabilidad con la intención de calcular las obligaciones tributarias de las empresas asociadas en virtud del artículo 9 del Modelo de Convenio tributario de la OCDE (véase el párrafo 2 de los Comentarios al artículo 9); y
- de calcular los beneficios que se hubieran obtenido en condiciones de plena competencia, a fin de determinar la cuantía de la rectificación que pudiera tener que practicarse en la contabilidad. (OCDE, 2017)

Se busca llegar a una económica de mercado “relativamente libre” y que se ajuste al sistema económico ideal de tal manera que como se mencionó anteriormente no afecte a los más vulnerables.

### **1.6.5. Acuerdos Anticipados de Precios (APA)**

De conformidad con lo indicado por el literal f) del artículo 32° de la Ley del Impuesto a la Renta, SUNAT podrá celebrar acuerdos anticipados de precios con contribuyentes domiciliados en el país, en los que se determine la valoración de las diferentes transacciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el inciso a) del presente

artículo, en base a los métodos y criterios establecidos por este artículo y el reglamento. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2018).

Los Acuerdos Anticipados de Precios son convenios de derecho civil celebrados entre la Administración Tributaria y los contribuyentes domiciliados que realicen operaciones con sus partes vinculadas o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición. Tienen por objeto determinar la metodología, y de ser el caso el precio, que sustente las diferentes transacciones que el contribuyente realice con partes vinculadas o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición. Base legal: Inciso I, literal a), numerales 1 y 2 del artículo 118° del Reglamento de la LIR. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2018)

**Presentación:** Los contribuyentes que decidan celebrar el mencionado acuerdo deberán presentar a la Administración Tributaria, con carácter previo a la realización de operaciones, una propuesta de valoración de las transacciones futuras que efectúen con sus partes vinculadas o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición. En la propuesta se deberá aportar la información y documentación necesarias para explicar los hechos relevantes de la metodología a utilizarse y de ser el caso del precio determinado y acreditar que dicha transacción o transacciones se realizarán dentro de las condiciones que hubieran utilizado partes independientes en transacciones comparables. La propuesta de valoración deberá ser suscrita por la totalidad de las partes vinculadas que participen en la operación. Base legal: Inciso I, literal b) del artículo 118° del Reglamento de la LIR.

**Contenido:** La propuesta para la celebración del Acuerdo Anticipado de Precios contendrá principalmente:

1. La descripción de la transacción o transacciones que formarán parte del acuerdo.



2. Las partes vinculadas que intervienen en las transacciones y que formarán parte del acuerdo.
3. El método de valoración que resulte más apropiado.
4. La selección de las empresas o transacciones comparables y la información que la sustente.
5. Los ejercicios gravables sobre los cuales los comparables han sido analizados.
6. Los ajustes correspondientes a los comparables seleccionados.
7. El precio o, de ser el caso, un rango de precios, monto de contraprestación o margen de utilidad.
8. Las hipótesis de base sobre las que se formula la propuesta. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2018).

- **Vigencia de los Acuerdos Anticipados de Precios:** Los Acuerdos Anticipados de Precios se aplicarán al ejercicio gravable en curso en el que hayan sido aprobados y durante los tres (3) ejercicios gravables posteriores. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2018)

La información, normas y directrices que nos indica el ente regulador en nuestro país SUNAT, se tiene que cumplir para que cuando haya una revisión como una auditoria, la empresa no presente errores que conlleve a ser sancionada por no adherirse a sus normas en cuanto al tratamiento de los precios de transferencia entre relacionadas.

Ante esto es necesario implementar un mayor control de políticas respecto los precios de mercado sin la necesidad de imponerse. Para ello se debe descentralizar el control y respetar los métodos. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2018).

#### **1.6.6. Metodos de Precios de Transferencia**

Las disposiciones sobre la materia que acogen los principios enunciados por la OCDE, en general, obligan a las empresas a escoger entre seis distintas formas de evaluar el cumplimiento del Principio de Plena Competencia para fines tributarios. Para ello se usa como referencia los precios o márgenes usuales de transacciones comparables en todo el mundo. Dado que las comparaciones normalmente no son perfectas, se deben realizar los ajustes cuantitativos correspondientes a fin de hacer procedente la comparación entre operaciones o compañías. En el caso que se demuestre que las operaciones no se realizaron a precios objetivos, la empresa deberá ajustar al alza su base tributaria y pagar en consecuencia el impuesto adicional, como si la operación hubiera tenido los precios o márgenes que se obtendrían en una operación comparable realizada entre partes independientes.

Por ejemplo, si un artículo se vende a una distribuidora, en otro país, a un precio menor al que cobran otras empresas que venden el mismo artículo, entonces las ganancias del vendedor deben calcularse basadas en el precio usual cobrado por esas otras empresas, con lo cual se incrementa la base gravable y, en consecuencia, la recaudación tributaria. Es por ello que las empresas que realizan operaciones con sus vinculados del exterior, en particular las compañías multinacionales, consideran que las regulaciones en PT son uno de los aspectos tributarios que requieren especial atención y planificación para evitar consecuencias indeseables como puede ser la doble imposición sobre un mismo beneficio económico o un largo proceso de controversia enfrentando a las administraciones tributarias

en tribunales fiscales que no cuentan con salas especializadas en el tema y que, por lo tanto, no pueden ser garantía de que la resolución se realice sobre la base de los mejores criterios técnicos sino en la aproximación que los jueces hagan al sentido común, el cual no es necesariamente evidente en las complejas transacciones del comercio internacional actual. (Wikipedia, 2018)

Los métodos en materia de precios de transferencia aprobados por la OCDE son:

➤ **Método del precio Comparable no Controlado**

El método del precio libre comparable consiste en comparar el precio facturado por bienes o servicios transmitidos o prestados en una operación vinculada con el precio facturado por bienes o servicios transmitidos o prestados en una operación no vinculada comparable en circunstancias también comparables. Si hay diferencias entre los dos precios, esto puede indicar que las condiciones de las relaciones comerciales y financieras de las empresas asociadas no se ajustan a las de plena competencia y que el precio de la operación vinculada tal vez tenga que sustituirse por el precio de la operación no vinculada. (OCDE, 2017, pág. 114)

El mencionado método consiste en comparar el precio pactado entre dos entes vinculados, por los activos o servicios transferidos, con el precio pactado entre partes independientes en operaciones realizadas bajo condiciones comparables.

Los lineamientos también indican que en caso de presentarse alguna diferencia en los precios pactados entre vinculados con los precios pactados entre independientes es señal de que, probablemente, las condiciones tanto comerciales como financieras, bajo las cuales se dieron las mencionadas transacciones no responden a condiciones de plena competencia; motivo por el cual el precio pactado entre vinculados podría ser reemplazado por el precio pactado entre independientes. (Mendoza, 2017)

A fin de aplicar el método indicado, se dice que una operación es comparable a la transacción materia de análisis si se cumple una de las siguientes condiciones:

a). Que, en caso de existir diferencias entre las dos operaciones que se comparan, estas no afecten materialmente el precio de referencia de mercado.

b). Que, en caso de existir diferencias que puedan afectar el precio de mercado de manera sustancial, puedan minimizarse

mediante la aplicación de ajustes, suficientemente precisos, como para eliminar los efectos de dichas diferencias. (Mendoza, 2017)

Ventajas de utilizar el Metodo de Precio Comparable no Controlado es:

- Que es el metodo mas confiable ya que permite comparar el precio del mismo producto entre una empresa independiente contra otras dos empresas asociadas.
- Tambien es el metodo más aceptado por las legislaciones impositivas mundiales tanto para bienes como para servicios.

Desventaja de este Metodo de Precio Comparable no Controlado es:

- Que no se puede aplicar cuando el bien sea de formula propia de la empresa es decir de su propia creación y con una marca que lo identifique a nivel mundial, ya que no existen comparables por mas que en el mercado haya productos similares.

De acuerdo a lo indicado anteriormente tanto en conceptos como en las ventajas y desventajas de utilizar este metodo, es que en la practica resulta dificil encontrar operaciones de empresas independientes que sean de igual similitud que no haya que ajustar un poco pero que su efecto no impacte demasiado sobre el precio.

Por eso, este método se podría utilizar flexionando algunos criterios en cuanto a comparación y de manera adicional aplicar otro método de Precio de Transferencia que le convenga y de esa manera llegar a un precio de mercado.

### ➤ **El Método del Precio de Reventa**

El método del precio de reventa se inicia con el precio al que se ha adquirido a una empresa asociada un producto que se vende después a una empresa independiente. Este precio (el precio de reventa) se reduce en un margen bruto apropiado (el "margen del precio de reventa") representativo de la cuantía con la que el revendedor pretende cubrir sus costes de venta y gastos de explotación y, dependiendo de las funciones desempeñadas (considerando los activos utilizados y los riesgos asumidos), obtener un beneficio apropiado. Lo que queda tras sustraer el margen bruto puede entenderse que constituye, tras los ajustes que correspondan por razón de otros costes asociados a la adquisición del producto (por ejemplo, los derechos de aduana), un precio de plena competencia de la transmisión de bienes inicial entre las empresas asociadas. Este método alcanza su máxima utilidad cuando se aplica a actividades de comercialización. (OCDE, 2017, pág. 119)

Ventajas de utilizar el Método de Precio de Reventa es:

- Que es el método más adecuado cuando la operación a realizar con otra empresa relacionada sea de un producto que compró a un tercero.
- También es el método más conveniente para operaciones a corto plazo, de esta manera impedir otros factores externos como cambios en el mercado por costo y desgaste.

Desventajas de utilizar el Método de Precio de Reventa es:

- Que es más complejo si el producto bien a revender pasa por algún proceso adicional como valor agregado antes de revenderlo.

➤ **El Método del Costo Incrementado**

El método del costo incrementado parte de los costes en que ha incurrido el proveedor de los bienes (o servicios) en una operación vinculada por los bienes transmitidos o los servicios prestados a un comprador asociado. Este coste se incrementa en un margen que le permita obtener un beneficio apropiado teniendo en cuenta las funciones desempeñadas y las condiciones del mercado. El resultado, que se obtiene después de incrementar el coste mencionado con dicho margen, puede considerarse como un precio de plena competencia de la operación vinculada original. Este método probablemente alcanza su máxima utilidad cuando se aplica a la venta de productos semiacabados entre partes asociadas, cuando las partes asociadas han concluido acuerdos de explotación común o de compra-venta a largo plazo, o cuando la operación vinculada consiste en la prestación de servicios. (OCDE, 2017, pág. 126)

El método del Costo Incrementado, a diferencia del método del Precio de Reventa, se utiliza para analizar las ventas de productos o prestación de servicios a empresas vinculadas.

Por su parte, el objetivo del método del Costo Incrementado es determinar si el margen bruto obtenido por el contribuyente en la venta de productos a clientes vinculados, es similar al margen bruto obtenido por el mismo contribuyente, en la venta de productos similares a clientes independientes; considerando en ambos casos, que el costo de dichos productos es asumido con proveedores independientes solamente, de lo contrario el análisis no sería confiable. (Mendoza, 2017).

la aplicación del método del Costo Incrementado parte del costo del producto o servicio, el mismo que debe ser incurrido con partes independientes, al cual se añade un margen de costo incrementado para de esa forma aplicarle un beneficio adecuado tomando en cuenta

las funciones desempeñadas, los activos y riesgos asumidos por el contribuyente, así como las condiciones del mercado. El resultado, que se obtiene después de añadir el margen del costo incrementado a los costos antes mencionados, es considerado como precio de plena competencia de la operación vinculada original. Y a fin de determinar margen del costo incrementado del proveedor en la operación vinculada, se puede tomar como referencia el margen del costo incrementado que el mismo proveedor obtiene en operaciones con clientes independientes comparables. Asimismo, a efectos de aplicar el método del Costo Incrementado en su versión externa se puede tomar como referente del mercado el mismo margen bruto que hubiera sido obtenido en operaciones comparables de una empresa independiente. (Mendoza, 2017)

#### ➤ **El Método de la Partición de Utilidades**

Este método se puede usar cuando dos o más operaciones llevadas a cabo entre empresas relacionadas están íntimamente ligadas, de forma que incluso empresas independientes que operen en condiciones de mercado, acordarían una "alianza estratégica" y posteriormente acordarían los términos de división de las utilidades entre ellas.

Intenta eliminar el efecto de las condiciones especiales que pudieran influir en las transacciones entre partes relacionadas, mediante la determinación de las utilidades que le corresponderían a cada una de las empresas involucradas en la operación si estuvieran operando en condiciones de mercado.

No existe una fórmula para la distribución de beneficios, ya que se selecciona tras un análisis funcional completo de la empresa multinacional, tomando en cuenta los hechos y circunstancias específicas de cada operación, las funciones realizadas, los riesgos y responsabilidades incurridos por cada unidad empresarial.

Esta metodología admite dos variantes:

- **La División Global de Beneficios:** se toma la utilidad total de ambas empresas y se divide de acuerdo a la contribución que realiza cada una.

- **La División Residual de Los Beneficios:** se asigna primero una rentabilidad mínima a cada una de las entidades participantes y el remanente de acuerdo a las funciones desempeñadas por cada empresa

\* Una de las ventajas de este método es que es aplicable para las empresas que utilizan intangibles significativos en su operación.

\* Es apropiada cuando no existen operaciones o bienes comparables.

\* Este método depende menos de la información sobre empresas independientes, pero más de información de afiliadas extranjeras. (clubvirtual.gvaweb.com, 2019)

#### ➤ **El Método Residual de Partición de Utilidades**

Que consiste en asignar la utilidad de operación obtenida por partes relacionadas, en la proporción que hubiera sido asignada con o entre partes independientes conforme a lo siguiente:

a) Se determinará la utilidad de operación global mediante la suma de la utilidad de operación obtenida por cada una de las personas relacionadas involucradas en la operación.

b) Compatibiliza con operaciones complejas similares a las señaladas anteriormente, en las que adicionalmente se verifica la existencia de intangibles.  
(clubvirtual.gvaweb.com, 2019)



### ➤ **El Método del Margen Neto Transaccional**

El método del margen neto operacional estudia el beneficio neto calculado sobre una magnitud apropiada (por ejemplo los costes, las ventas o los activos) que un contribuyente obtiene por razón de una operación vinculada

En consecuencia, este método se implementa de modo similar al método del Costo Incrementado y al método del Precio de Reventa.

Esta similitud significa que, para que el Método del Margen Neto de la Operación se aplique de forma fiable, debe hacerse de manera compatible con la puesta en funcionamiento de los otros dos métodos ya mencionados. Esto implica que el margen neto que obtiene el contribuyente de una operación vinculada idealmente debiera fijarse tomando como referencia al margen neto que el mismo contribuyente obtiene en transacciones comparables no vinculadas. Si lo expuesto anteriormente no es factible, puede resultar como un buen referente, el margen neto que habría obtenido una empresa independiente en operaciones comparables. Es entonces necesario un análisis funcional de la empresa asociada y, en último término, una evaluación de la empresa independiente, para de esa forma determinar la comparabilidad, o en todo caso, los ajustes que deben practicarse para obtener resultados confiables. (Mendoza, 2017).

#### **1.6.7. Precios de Transferencia en el Perú**

Aun cuando en otros países el tema de Precios de Transferencia se reguló desde hace varios años, en el Perú se introduce desde el año 2001, a través de la Ley N° 27356 que modificó la Ley del Impuesto a la Renta, reglamentada por el D.S. N° 045-2001-EF A partir del año 2004 el D.L. N° 945 (vigente desde enero 2004) introduce cambios sustanciales en la regulación respectiva. (Grupo Consultor Internacional, 2019).

Para saber a qué dice el ente regulador en nuestro país en cuanto a normas y a que están obligados las empresas peruanas relacionadas a presentar para sus declaraciones veamos en materia general.

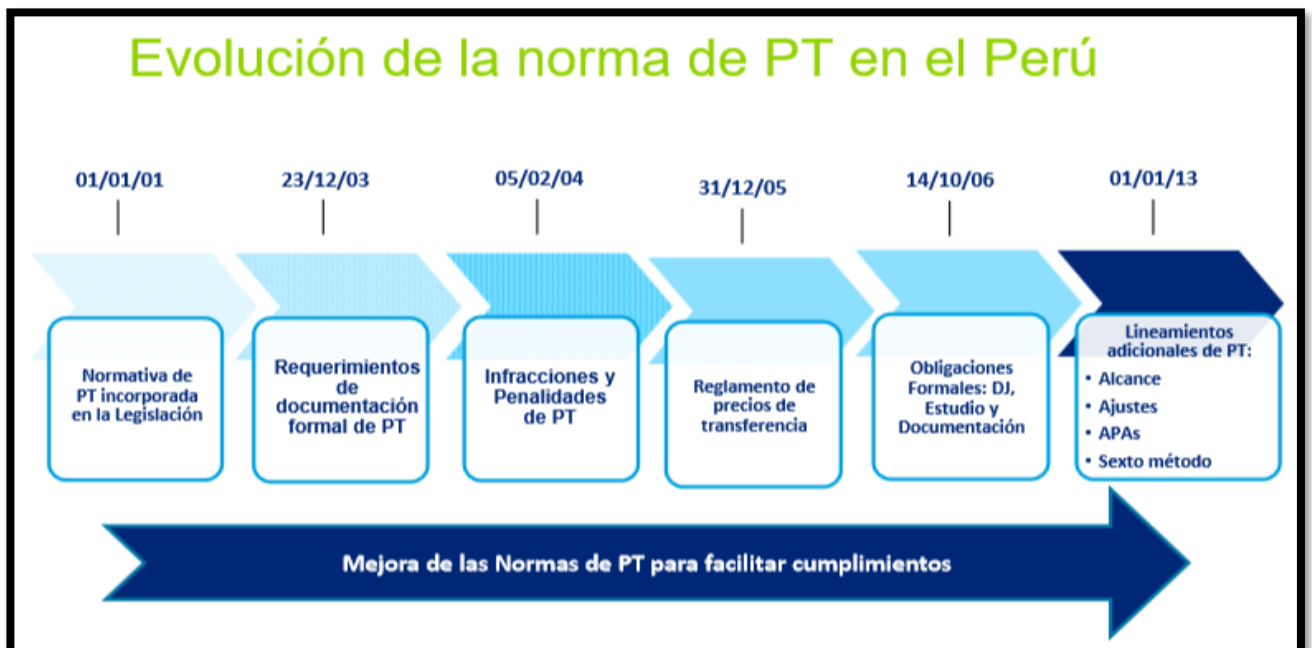
Los Precios de Transferencia en Perú tienen más de 15 años de existir en su legislación, por lo que no resulta un tema nuevo para los contribuyentes. El 31 de diciembre de 2016, fue publicado el Decreto Legislativo N° 1312 , el cual modifica el Artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) respecto a los métodos de análisis de precios de transferencia. El Decreto incorpora el numeral 7 al inciso e ), en donde se establece la posibilidad de aplicar otros métodos para determinar el valor de mercado cuando no resulte apropiada la aplicación de los otros métodos tradicionales o los no tradicionales que dicho inciso contemplaba. (Grupo Consultor Internacional, 2019)

Además, el Decreto exige la presentación de las nuevas Declaraciones Juradas Informativas Reporte Local, Reporte Maestro y Reporte País por País, eliminando la presentación de la Declaración Jurada Informativa de Precios de Transferencia. El objetivo de la implementación del Decreto es adecuar la legislación nacional a los estándares y recomendaciones internacionales emitidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (Grupo Consultor Internacional, 2019).

Adicionalmente, se incluye el inciso i) en el Artículo 32-A, el cual menciona que los contribuyentes deben cumplir el Test de Beneficio para la deducción de costos y gastos originados en la prestación de servicios intragrupo, además de las características que deben cumplir los servicios de bajo valor añadido y el tope de margen de 5% sobre costos y gastos que no puede exceder el prestador de este tipo de servicios. El Decreto N° 1312 entró en vigor el 1ro de enero de 2017. (Grupo Consultor Internacional, 2019)

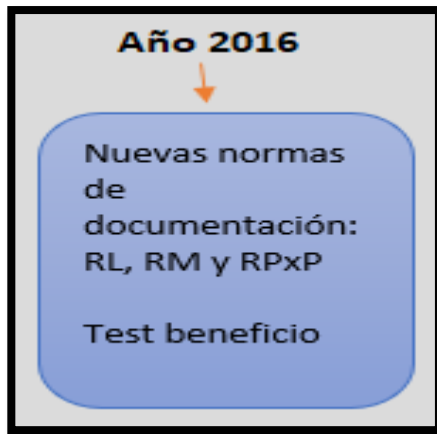
Cabe señalar que el 17 de noviembre de 2017, se publica el Decreto Supremo N° 333-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta con el objetivo de establecer nuevas disposiciones sobre las Declaraciones Juradas Informativas de Precios de Transferencia en especial sobre la información mínima requerida a consignar en las DDJJ Informativas Reportes Local, Maestro y País por País. (Grupo Consultor Internacional, 2019).

Cabe señalar que a partir del ejercicio 2016 las empresas peruanas están obligadas, en función de sus ingresos (individuales y/o del Grupo) y el monto de sus operaciones intercompañía, a presentar tres tipos de Declaraciones Juradas Informativas (DJI): DJI-Reporte Local, DJI-Reporte Maestro y DJI-Reporte País por País.



**Figura N° 1:** Evolución de la Norma de Precios de Transferencia en el Perú

**Fuente:** Elaboración de Deloitte, 2015



*Figura N° 2:* Cambios para el 2016- Decreto Legislativo N° 1312

**Fuente:** Elaboración propia

#### ❖ **Comportamiento de la Administración Tributaria en Perú**

La Administración Tributaria en Perú con las modificaciones a la normativa, ha empezado a ser más agresiva con las auditorías en precios de transferencia. Asimismo, su equipo especializado de Precios de Transferencia se encuentra en constante participación de foros internacionales relacionados con el tema de BEPS. (Grupo Consultor Internacional, 2019).

#### ❖ **Penalidades por Incumplimiento de Precios de Transferencia en Perú**

En caso de que los precios pactados por el contribuyente no estén valorados conforme el Principio de Plena Competencia, la Autoridad Tributaria tiene la facultad de ajustar el valor convenido por las partes cuando este determine en el país un menor impuesto del que correspondería por aplicación de normas de precios de transferencia (Artículo 32-A de la LIR). (Grupo Consultor Internacional, 2019).

Por otro lado, según Artículo 177, numeral 27 de la LIR, no exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia el inciso g) del Artículo 32-A de la Ley

del Impuesto a la Renta o, de ser el caso, su traducción al castellano, que, entre otros, respalde las declaraciones juradas informativas Reporte Local, Reporte Maestro y/o Reporte País por País, se aplicará una multa del 0.6% de los ingresos netos (no menos de 10% de UIT ni mayor a 25 UIT). (Grupo Consultor Internacional, 2019).

### **1.6.8. Requisitos de Documentación y Divulgación en Perú**

#### **Declaración Informativa en Perú**

Como se mencionó anteriormente, derivado de la entrada en vigor de las modificaciones al Artículo 32-A de la LIR por el Decreto Legislativo N° 1312, a partir del año 2017 quedó sin efectos la Declaración Jurada Anual Informativa de Precios de Transferencia, la cual se presentaba mediante el PDT 3560. Cabe destacar que dicha declaración, solo es efectiva para periodos anteriores al 2016. (Grupo Consultor Internacional, 2019)

En su lugar, los contribuyentes tendrán la obligación de presentar nuevas obligaciones formales:

#### **➤ Declaración Jurada Informativa Reporte Local**

Los contribuyentes sujetos al ámbito de aplicación de este artículo cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable superen las dos mil trescientas (2300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) deben presentar anualmente la declaración jurada informativa Reporte Local, respecto de las transacciones que generen rentas gravadas y/o costos o gastos deducibles para la determinación del impuesto. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2018)

- **Base Legal:** Numeral g) del artículo 32°-A de la LIR.  
- DECRETO LEGISLATIVO No. 1312

- DECRETO SUPREMO No. 333-2017-EF

- Resolución de Superintendencia N° 014 -2018/SUNAT

- **Obligados a presentar la Declaración Jurada Informativa de Precios de Transferencia - Reporte Local:**

1. Los contribuyentes que se encuentran obligados a presentar la declaración con la información de datos que se detallada en el Anexo I de la Resolución, son aquellos que en el ejercicio gravable al que corresponde dicha declaración:

- Sus ingresos devengados hayan superado las dos mil trescientas (2 300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); y

- Hubieran realizado transacciones dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, cuyo monto de operaciones sea igual o mayor a cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y menor a cuatrocientas (400) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

2. Los contribuyentes que se encuentran obligados a presentar la declaración con la información de datos, parte descriptiva y detalle de aplicación de los métodos a los que se refieren los Anexos II, III y IV de la Resolución, son aquellos que en el ejercicio gravable al que corresponde la declaración:

- Sus ingresos devengados hayan superado las dos mil trescientas (2 300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y

- Hubieran realizado transacciones dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, cuyo monto de operaciones sea igual o mayor a cuatrocientas (400) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Sin embargo, sea cual fuere el monto de operaciones correspondiente a las transacciones dentro del ámbito de precios de transferencia, e incluso si este fuera menor a cien (100)

Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran obligados a presentar la declaración según lo previsto en el punto 2 los contribuyentes cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable al que corresponde la declaración superen las dos mil trescientas (2 300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), cuando sus transacciones consistan en la enajenación de bienes cuyo valor de mercado sea inferior al costo computable. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2018)

### **Exceptuados de presentar la Declaración Jurada Anual Informativa de Precios de Transferencia - Reporte Local**

Se exceptúa de la obligación de presentar la declaración:

- A las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales para efectos del Impuesto a la Renta que no generan rentas de tercera categoría.
- A las empresas que, según el Decreto Legislativo N.º 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, conforman la actividad empresarial del Estado así como a las empresas del Estado pertenecientes al nivel del gobierno regional y local a las que se aplica la primera disposición complementaria transitoria y modificatoria del citado decreto legislativo.

**Base legal: Artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N° 14- 2018/SUNAT**  
(Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria , 2018)

- **Medio para presentar la declaración**

Para la presentación de la Declaración Jurada Anual Informativa de Precios de Transferencia

- Reporte Local, se utilizará el Formulario Virtual N° 3560 exclusivamente a través de SUNAT Virtual que está disponible en <http://www.sunat.gob.pe>.

Para tal efecto, los contribuyentes deben:

- a. Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su código de usuario y clave SOL.
- b. Ingresar a la opción: Presento mis declaraciones informativas / Informativas / Presentación de declaraciones informativas.
- c. Seleccionar como tipo de declaración Formulario Virtual y como N.º Formulario Precios de Transferencia – Reporte Local.
- d. Consignar la información que se detalla en los anexos I o II de la Resolución de Superintendencia, según corresponda, y adjuntar los archivos en formato pdf y excel de acuerdo con los anexos III y IV de la Resolución de Superintendencia, respectivamente, cuando corresponda, siguiendo las indicaciones establecidas en dicho formulario.

La información que corresponda a los anexos III y IV se debe elaborar en el formato indicado e importarla al mencionado formulario.

A efecto de presentar la declaración, los contribuyentes obligados deben seguir las indicaciones del sistema.

Base Legal: Artículo 5º y 6º de la Resolución de Superintendencia N° 14- 2018/SUNAT.

(Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2018).

➤ **Declaración Jurada Informativa Reporte Maestro**

- **Obligados a presentar la Declaración Jurada Informativa de Precios de Transferencia – Reporte Maestro**

Deberán presentar la Declaración Reporte Maestro:

- Aquellos contribuyentes cuyos ingresos devengados hayan superado las 20.000 UIT



- Hubieran realizado transacciones dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, cuyo monto de operaciones sea igual o mayor a cuatrocientas (400) UIT.

- **Base Legal:** Resolución de Superintendencia N° 163-2018/SUNAT Anexos I y II
- **Medio para presentar la Declaración**

La declaración Reporte Maestro se presenta con el Formulario Virtual N° 3561, exclusivamente a través de SUNAT Virtual.

Esta declaración debe contener la información señalada en el Anexo I de la R.S. 163-2018/SUNAT.

Forma y condiciones generales para presentar la declaración Reporte Maestro

La presentación de la declaración se realiza exclusivamente a través de SUNAT Virtual, para lo cual los contribuyentes deben:

1. Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea.
2. Ingresar a la opción: Presento mis declaraciones informativas / Informativas / Presentación de declaraciones informativas.
3. Seleccionar como tipo de declaración Formulario Virtual y como N.º Formulario Precios de Transferencia – Reporte Maestro.
4. Adjuntar el archivo en formato pdf de acuerdo con el anexo I, siguiendo las indicaciones establecidas en dicho formulario.

La información que corresponda al anexo I se debe elaborar en el formato indicado e importar al formulario.

#### **Plazo de Presentación:**

La declaración Reporte Maestro se presenta de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se apruebe para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual

correspondientes al período tributario setiembre del ejercicio gravable siguiente al que corresponda la declaración. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2018) .

➤ **Declaración Jurada Informativa País por País**

• **Obligados a presentar la Declaración Jurada Informativa de Precios de Transferencia – País por País**

Siempre que los ingresos devengados en el ejercicio gravable anterior al que corresponde la declaración, según los estados financieros consolidados que la matriz del grupo multinacional deba formular, sean mayores o iguales a dos mil setecientos millones y 00/100 soles (S/ 2 700 000 000,00), se encuentran obligados a presentar la declaración:

La matriz del grupo multinacional, domiciliada en el país.

El contribuyente domiciliado en el país que sea integrante del grupo multinacional cuando, no encontrándose la matriz domiciliada en el Perú, se verifique alguna de las siguientes situaciones:

a) Hubiera sido designado por el grupo como matriz representante.

b) Concurran alguna o varias de las condiciones contempladas en los numerales 1 al 3 del inciso del artículo 116° del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

En caso sean varios los contribuyentes integrantes del grupo que tengan la calidad de domiciliados en el país, el responsable de presentar la declaración será el que hubiera sido designado por el grupo.

El contribuyente obligado a la presentación de la declaración Reporte País por País debe comunicar su designación a la SUNAT hasta el último día hábil del mes anterior al que corresponda presentar la declaración. Para tal efecto, debe usarse el formato que consta en

el anexo II de la presente norma. Se enviará escaneado a la dirección de correo electrónico [fiscalizacioninternacional@sunat.gob.pe](mailto:fiscalizacioninternacional@sunat.gob.pe). La recepción de la comunicación será confirmada por la misma vía.

Si a la fecha de vencimiento del plazo señalado en el párrafo 10.2 de la norma, no se hubiera cumplido con comunicar la designación del responsable de la presentación de la declaración Reporte País por País, se considerarán designados como responsables a todos los contribuyentes integrantes del grupo multinacional que tengan la calidad de domiciliados en el país.

**Base Legal:** Resolución de Superintendencia N° 163-2018/SUNAT Anexos III y IV

### **Excepciones**

El contribuyente que se encuentre en el supuesto indicado en el literal b, está exceptuado de presentar la declaración Reporte País por País respecto de un determinado ejercicio gravable si, a la fecha de vencimiento del plazo para su presentación o con anterioridad, el grupo multinacional presenta dicha declaración a través de una matriz representante con domicilio o residencia en otra jurisdicción, de acuerdo con lo señalado en el penúltimo párrafo del inciso b) del artículo 116 del reglamento.

Para tal efecto, el contribuyente domiciliado en el país debe comunicar a la SUNAT la designación de la matriz representante con domicilio o residencia en otra jurisdicción, mediante escrito firmado por el representante legal y adjuntando copia simple de la comunicación presentada por la matriz representante en la jurisdicción de su domicilio o residencia. La comunicación debe presentarse en la dependencia encargada de recibir sus declaraciones pago hasta el vencimiento del plazo de presentación de la declaración.

- **Medio para presentar la declaración Reporte País por País**

La declaración Reporte Maestro se presenta con el Formulario Virtual N° 3562, exclusivamente a través de SUNAT Virtual. Esta declaración debe contener la información señalada en el Anexo III y IV de la R.S. 163-2018/SUNAT.

Forma y condiciones generales para presentar la declaración Reporte País por País

La presentación de la declaración se realiza exclusivamente a través de SUNAT Virtual, para lo cual los contribuyentes deben:

1. Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea.
2. Ingresar a la opción: Presento mis declaraciones informativas / Informativas / Presentación de declaraciones informativas.
3. Seleccionar como tipo de declaración Formulario Virtual y como N.º Formulario Precios de Transferencia – Reporte País por País.
4. Adjuntar los archivos en formato XML de acuerdo con los anexos III y IV, siguiendo las indicaciones establecidas en dicho formulario. La información que corresponda a los anexos III y IV debe elaborarse de acuerdo con lo señalado en el artículo 12º e importarse al formulario.

**Plazo de Presentación:**

La declaración Reporte País por País se presenta de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se apruebe para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual correspondientes al período tributario setiembre del ejercicio gravable siguiente al que corresponda la declaración. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2018).

➤ **Documentación Comprobatoria (Estudio) en Perú**

El Artículo 32 de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que, en los casos de ventas, aportes de bienes y demás transferencias de propiedad, de prestación de servicios y cualquier otro tipo de transacción a cualquier título, el valor asignado a los bienes, servicios y demás prestaciones, para efectos del Impuesto, será el de mercado.

Asimismo, en transacciones con vinculadas, el Artículo 32-A inciso g) de la LIR establece que el contribuyente deberá obtener y conservar la documentación e información detallada por cada transacción, cuando corresponda, que respalde el cálculo de los precios de transferencia, la metodología utilizada y los criterios considerados por los contribuyentes que demuestren que las rentas, gastos, costos o pérdidas se han obtenido en concordancia con los precios o márgenes de utilidad que hubieran sido utilizados por partes independientes en transacciones comparables. (Grupo Consultor Internacional, 2019)

La Resolución 175-2013/SUNAT en su Artículo 4 publicada el 29 de mayo de 2013, y que modifica la Resolución 167-2006/SUNAT, obliga a los contribuyentes a contar con el Estudio Técnico de Precios de Transferencia cuando en el ejercicio gravable: (i) los ingresos devengados superen los seis millones de nuevos soles, y el monto de operaciones supere un millón de nuevos soles; y/o enajenen bienes a sus partes vinculadas (nacionales y/o extranjeras) y/o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, cuyo valor de mercado sea inferior a su costo imputable. (Grupo Consultor Internacional, 2019)

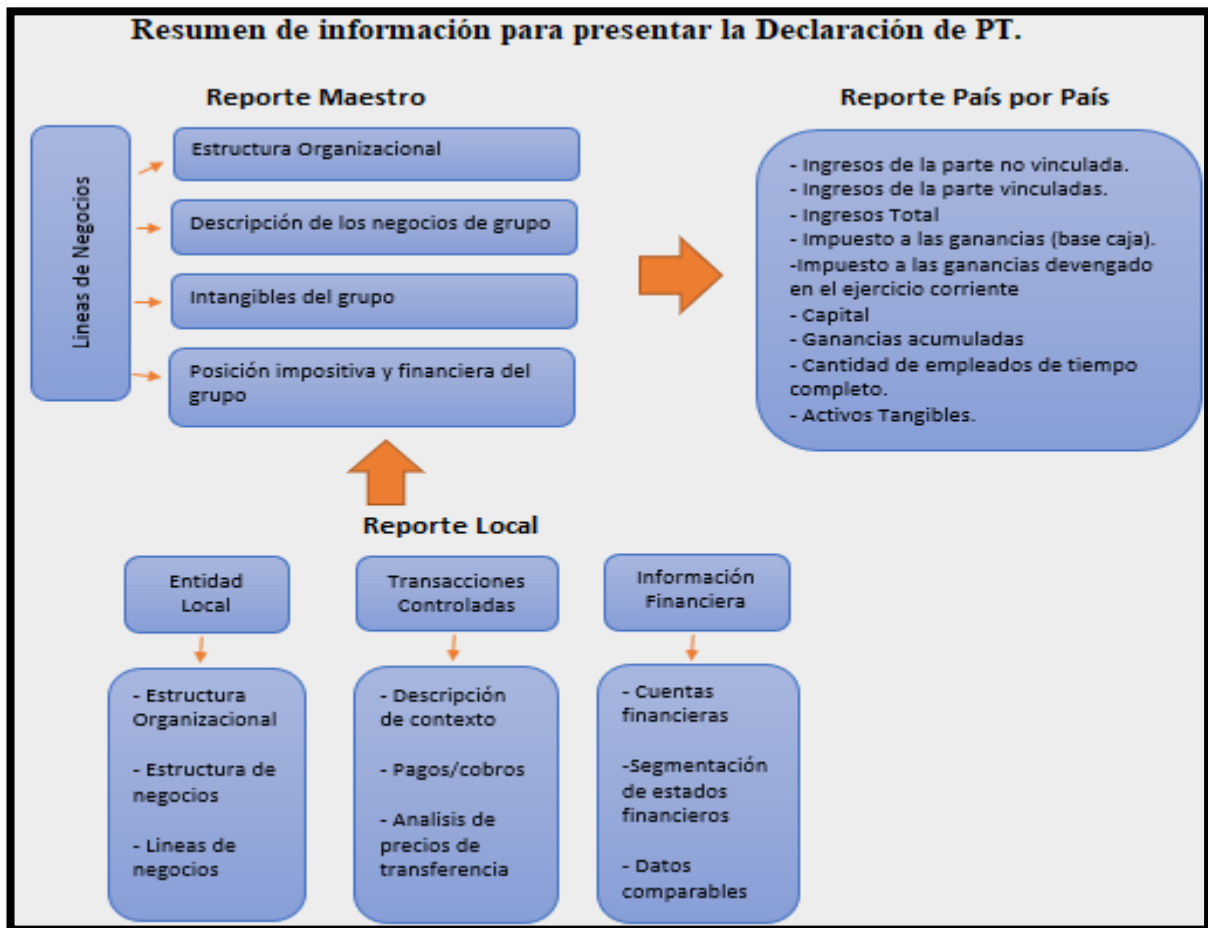
Asimismo, la Resolución 175-2013/SUNAT exceptúa de contar con el Estudio Técnico de Precios de Transferencia:

- A las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales para efectos del Impuesto a la Renta, que no generan rentas de tercera categoría.

- A las empresas que, según la Ley N° 24948 (Ley de la Actividad Empresarial del Estado), conforman la Actividad Empresarial del Estado y se encuentran sujetas a la citada Ley. (Grupo Consultor Internacional, 2019)

Para las declaraciones de Precios de Transferencia nace la pregunta **¿Qué UIT se debería tomar?**

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es la que corresponde al ejercicio por el que se presentan las declaraciones juradas informativas para el Reporte Local y Reporte Maestro.



**Figura N° 3:** Resumen de información para la Declaración de PT.

**Fuente:** Información tomada de <https://www.youtube.com/watch?v=Pcyuy6Yaf-k>: Segunda Sesión: Precios de Transferencia Aplicación Práctica.

Elaboración de la figura es propia

➤ **Implementación de BEPS en Perú**

Perú, con el objetivo de poder formar parte de la OCDE, ha avanzado en sus políticas de estado. Esto lo ha demostrado en el reciente pedido de facultades legislativas por parte del ejecutivo al congreso en el que se incluyó expresamente la posibilidad de adecuar la legislación nacional a los estándares y recomendaciones internacionales emitidos por la OCDE sobre intercambio de información, tributación internacional, erosión de bases imponibles, precios de transferencia y combate contra la elusión tributaria. (Grupo Consultor Internacional, 2019).

De esta manera Perú en el marco de las acciones BEPS busca combatir las estrategias de planificación agresiva de las multinacionales, garantizar que sus ganancias tributen donde se realiza la actividad económica y posibilitar el intercambio automático de información entre autoridades tributarias, situándose así en un escenario fiscal de transparencia internacional. (Grupo Consultor Internacional, 2019).

## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de Investigación

Para el presente trabajo de investigación se empleó el Método Descriptivo de una sola variable.

Ya que mediante describir los conceptos básicos de diferentes autores e indicar los métodos de Precios de Transferencia para empresas vinculadas se busca llegar a saber la importancia de los Precios Transferencias en el Perú, porque la variable es de un problema ya existente y que estamos tratando es describir lo que está ocurriendo.

(Muñoz, 2011, pág. 23) dice: En esta clasificación podemos ubicar a las tesis cuyo objetivo de estudio es representar algún hecho, acontecimiento o fenómeno por medio del lenguaje, gráficas o imágenes de tal manera que se pueda tener una idea cabal del fenómeno en particular, incluyendo sus características, sus elementos o propiedades, comportamientos y particularidades.

### 2.2. Diseño de Investigación

#### 2.2.1. De acuerdo al Origen de Investigación

El presente trabajo de investigación “Importancia de Los Precios de Transferencia entre las Empresas Vinculadas en el Perú”, se basa en la metodología de las **tesis de investigación de caso práctico**, por tal razón elaboraremos un estudio, análisis y desarrollo de un caso real donde se aplica los Métodos de Precios de Transferencia.

(Muñoz, 2011, pág. 27) Afirma: Las tesis identificadas como investigación de caso práctico serán los trabajos de investigación en los que el estudiante que la realiza, propone el estudio, análisis y desarrollo de una práctica o caso real, generalmente relacionado con su práctica profesional. Para ello, se apoya en los métodos, procedimientos e instrumentos



formales de una metodología de investigación específica dentro de su disciplina, para plantear la problemática, recopilar y analizar la información, y presentar las conclusiones, corroboradas dentro de un ambiente real de trabajo, el de su tesis. Con ello, el autor de la tesis también intenta comprobar la aplicabilidad de sus estudios en un campo específico. Generalmente estas investigaciones tratan de presentar situaciones, casos y fenómenos reales que surgen de la problemática cotidiana de las empresas o la comunidad, la práctica profesional y la experiencia empírica del estudiante en su disciplina de estudios.

### **2.2.2. De Diseño no experimental**

(Hernandez, Fernández, & Baptista, 2010, pág. 149) Dice: Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos.

### **2.2.3. De Enfoque Cualitativo**

(Muñoz, 2011, pág. 22) dice: Tesis cuya investigación se fundamenta más en estudios descriptivos, interpretativos e inductivos, los cuales se utilizan para analizar una realidad social al amparo de un enfoque subjetivo. Su objetivo es explorar, entender, interpretar y describir el comportamiento de la realidad en estudio, no necesariamente para comprobarla. No incluye datos numéricos, ya que se detiene a analizar puntos de vista, emociones, experiencias y otros aspectos no cuantificables.

#### **2.2.4. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

Para el presente trabajo de investigación, se utilizó información basada en libros, publicaciones web e impresas, tesis encontradas y descargadas de la web y para ver las normas vigentes en cuanto a Precios de Transferencia en el Perú se visitó la página web de la SUNAT. Y a través de esa información se analizó la que formaría parte de este trabajo de investigación.

Para el caso práctico que presento donde se aplican los métodos de Precios de Transferencia obtuve el informe anual de Reporte Local brindado por la empresa KPMG Asesores S.Civil de R.L.

## CAPÍTULO III. RESULTADOS

### 3.1. Descripción General de la Unidad de Estudio

Demostraremos a través de sus dimensiones y la variable la importancia de Los Precios de Transferencia entre Empresas Vinculadas.

**Resultados para la Dimensión 1: Empresas (Partes) Vinculadas de la Variable Precios de Transferencia,** Se considera que dos o más personas, empresas o entidades son partes vinculadas cuando una de ellas participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra; o cuando la misma persona o grupo de personas participan directa o indirectamente en la dirección, control o capital de varias personas, empresas o entidades.

#### **Ejemplo de PT entre Empresas Vinculadas**

##### **Ejemplo 1**

La **empresa A** está ubicada en un país donde se gravan los beneficios empresariales con un impuesto del 35 %, mientras que **la empresa B** está situada en un país donde los beneficios empresariales no tributan. Ambas empresas pertenecen al mismo propietario.

La empresa A vende a la empresa B su producción a precio de coste, obteniendo 0 beneficio. La empresa B vende la producción adquirida a la empresa A en la jurisdicción de la empresa A, a precio de mercado y obteniendo beneficios, por los cuales no paga impuestos en su jurisdicción.

**Resultado: El propietario de las empresas A y B está obteniendo beneficios de su actividad productiva y comercial en la jurisdicción que grava los beneficios fiscales sin pagar impuestos.**

## **Resultados para la Dimensión 2 Principio de Plena Competencia de la Variable Precios**

**de Transferencia**, es un término económico referido a que, en un mercado competitivo, no da lugar a beneficios extras en sus operaciones y cuyo tratamiento se enfoca un precio de transferencia equitativo, es decir, que una persona no puede tener ganancias comprando un producto barato y vendiendo caro ese mismo producto, contando todos los costos de transacción (impuestos, transporte, depreciación, etc).

- ☞ Para el siguiente caso practico que es de procedencia real, pero que por motivos de permisos no se puede mencionar el nombre de la empresa por lo que se procedió a cambiar los nombre de las empresas para dicho caso.

### **CASO PRACTICO: EMPRESA A ANALIZAR ABC SAC**

#### **✓ Líneas de Negocio: Alquiler de maquinaria y equipo**

##### **- Actividad que realiza**

ABC SAC se dedica principalmente a brindar arrendamientos de maquinarias y equipos para la producción de plásticos dirigidos a hogares, industrias y comercio. Esta actividad está dirigida principalmente a sus empresas vinculadas.

##### **- Clientes, proveedores y competidores**

Los siguientes cuadros muestran los principales clientes, proveedores y competidores de ABC SAC por la actividad de negocio.

Tabla N° 1:

*Principales Clientes*

Razon Social	Estado de Residencia	(Vinculada/independiente)
PLASTIQUITOS S.A.C.	Perú	Vinculada
XTRE	Chile	Vinculada
MACANOPLAST S.A.C.	Perú	Vinculada
PLASTCONTRUC S.A.C.	Perú	Vinculada
PLASTICON "J" S.A.	Perú	Independiente

**Fuente:** Elaboración propia

Tabla N° 2:

*Principales Proveedores*

Razon Social	Estado de Residencia	(Vinculada/independiente)
VIM S.A.	Perú	Vinculada
MACANOPLAST S.A.C.	Perú	Vinculada
PLASTCONTRUC S.A.C.	Perú	Vinculada
Banco Del Peru	Perú	Independiente
ESTANTES METALS S.A.C.	Perú	Independiente

**Fuente:** Elaboración propia

- **Competidores:**

Según la información brindada por ABC SAC, esta no cuenta con competidores, ya que su actividad principal es el alquiler de maquinarias y equipos a sus empresas vinculadas, y son maquinas exclusivamente para la fabricación de productos de PLASTIQUITOS SAC.

**Estrategia de negocio**

La estrategia de ABC SAC se sustenta en brindar servicios de calidad a sus clientes, a través del arrendamiento de maquinaria y equipos para la producción de plásticos dirigidos a hogares, industrias y comercio. Al respecto, es preciso indicar que en el ejercicio fiscal 2018, el principal cliente de ABC SAC fue la empresa vinculada PLASTIQUITOS SAC.

PLASTIQUITOS SAC. genera ingresos por la cesión de uso de sus propios activos, generando beneficios económicos mensuales, flujos que le permiten realizar inversiones. Adicionalmente, gran parte de sus ingresos son resultado de intereses por préstamos efectuados a sus compañías vinculadas.

✓ **Operaciones Controladas**

- **Descripción de las transacciones controladas**

• **Venta de activos**

Tabla N° 3

*Descripción de Transacción - Venta de Activos*

<b>Descripción General Transacciones</b>
<b>Ventas de Activos Fijos. Ingresos Netos.</b>

**Fuente:** Informe de KPMG 2019

- **Descripción del bien o servicio**

Durante el ejercicio bajo análisis, ABC SAC vendió activos (moldes) a sus compañías vinculadas PLASTIQUITOS y XTRE.

Tabla N° 4

*Términos Contractuales - Venta de Activo Fijo*

	<b>Empresa bajo prueba ABC SAC</b>	<b>Contraparte PLASTIQUITOS Y XTRE</b>
<b>Obligaciones y/o responsabilidades asumidas</b>	- Entregar los activos según las especificaciones de las compañías vinculadas en el lugar y condiciones determinados por las mismas. - Control de calidad de los activos antes de su venta.	- Proporcionar las especificaciones de los activos a ser adquiridos. - Realizar el pago por los activos

	- Emitir la factura a sus compañías vinculadas.	
Derechos	- Recibir el pago por la venta de los activos vendidos.	- Recepción de los activos en la cantidad y condiciones especificadas inicialmente. - Devolución de los activos en caso estén defectuosas.

**Fuente:** Informe de KPMG 2019

**- Fechas y montos cobrados por ABC SAC y pagados por XTRE**

De acuerdo a lo indicado por ABC SAC no se realizaron cobros por esta transacción durante el ejercicio bajo análisis.

**- Fechas y montos cobrados por ABC SAC y pagados por PLASTIQUITOS**

De acuerdo a lo indicado por ABC SAC, no se realizaron cobros por esta transacción durante el ejercicio bajo análisis.

**- Contexto de la transacción**

La venta de activos por parte de a sus vinculadas PLASTIQUITOS y XTRE se efectuó por la necesidad de estas empresas de contar con los activos para el desarrollo de sus actividades cotidianas tales como alquiler de moldes y maquinarias (PLASTIQUITOS), y en el caso de XTRE, contar con dicha maquinaria para poder iniciar operaciones de manufactura en el país de Chile. En general, la transacción se desarrolló en un contexto de condiciones normales de negocio.

**- Análisis Funcional del negocio que involucra la transacción materia de análisis**

Tabla N° 5

*Análisis Funcional - Venta de Activo Fijo*

Aspecto a analizar	Empresa bajo prueba ABC SAC	Contraparte PLASTIQUITOS Y XTRE
Funciones desarrolladas	- Realizar la venta de los activos. - Control de calidad de los activos.	- PLASTIQUITOS: Alquiler de maquinarias y moldes en su mayoría a compañías vinculadas. - XTRE: Comercialización de productos plástico en territorio chileno.
Activos aportados	- Moldes	- No se aportaron activos significativos
Otras contribuciones y capacidades aportadas	- No se realizaron contribuciones adicionales.	- No se realizaron contribuciones adicionales.
Control de los riesgos	- Control del riesgo de deterioro del activo. - Control del riesgo de pérdida del activo.	- No se controlan riesgos significativos.
Asunción de riesgos	- Asunción del riesgo de tipo de cambio.	- Asunción del riesgo de tipo de cambio en la compra.
Capacidad financiera para asumir riesgos	- Sí tiene capacidad financiera para asumir el riesgo.	- Sí tiene capacidad financiera para asumir el riesgo.

Fuente: Informe de KPMG 2019

- **Alquiler de activos otorgados**

Tabla N° 6

*Descripción de Transacción - Alquiler de Activos Otorgados*

Descripción General Transacciones
<b>Arrendamiento y/o Subarrendamiento. Ingresos netos</b>

Fuente: Informe de KPMG 2019

**Descripción del bien o servicio**

Durante el ejercicio bajo análisis, ABC SAC otorgó en alquiler activos (maquinarias) de su propiedad a sus compañías vinculadas MACANOPLAST y PLASTCONSTRUC.



- **Análisis funcional del negocio que involucra la transacción materia de análisis**

Tabla N° 7

*Términos Contractuales- Alquiler de Activos Otorgados*

	<b>Empresa bajo prueba ABC SAC</b>	<b>Contraparte MACANOPLAST Y PLASTCONSTRUC</b>
Obligaciones y/o responsabilidades asumidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entregar los activos a ser arrendados según las especificaciones de las compañías vinculadas bajo las condiciones establecidas.</li> <li>- Emitir la factura a sus compañías vinculadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar el pago por los activos arrendados.</li> <li>- Asumir el costo de la reparación del activo en casos estos se deterioren en el uso.</li> </ul>
Derechos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibir el pago por los activos arrendados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción de los activos arrendados bajo las condiciones establecidas</li> </ul>

**Fuente:** Informe de KPMG 2019

- *Fechas y Montos Cobrados por ABC SAC y Pagados por MACANOPLAST*

<b>Fecha de pago/cobro</b>	<b>Moneda de origen</b>	<b>Monto en moneda de origen</b>	<b>Monto en moneda de registro</b>
Al 31 de diciembre de 2018	USD	3,139,543.70	10,260,711.91

**Fuente:** Informe de KPMG 2019

- **Fechas y montos cobrados por ABC SAC y pagados por PLASTCONSTRUC**

<b>Fecha de pago/cobro</b>	<b>Moneda de origen</b>	<b>Monto en moneda de origen</b>	<b>Monto en moneda de registro</b>
Al 31 de diciembre de 2018	USD	59,800.00	195,749.06

**Fuente:** Informe de KPMG 2019

- **Contexto de la transacción**

Los alquileres de activos fijos otorgados por ABC SAC a sus vinculadas y MACANOPLAST se efectuaron por la necesidad de estas empresas de contar con dichas maquinarias para poder seguir realizando las operaciones de manufactura y fabricación de productos plásticos (MACANOPLAST) y para sus actividades de diseño y fabricación de matrices de acero (PLASTCONSTRUC)

- **Análisis Funcional del negocio que involucra la transacción materia de análisis**

Tabla N° 8

*Análisis Funcional - Alquiler de Activos Otorgados*

Aspecto a analizar	Empresa bajo prueba ABC SAC	Contraparte MACANOPLAST Y PLASTCONSTRUCT
Funciones desarrolladas	- Alquiler de activos fijos (maquinarias y equipos).	- MACANOPLAST: Fabricación de productos plásticos por lo cual necesita maquinaria para la manufactura. -PLASTCONSTRUCT: Diseño y fabricación de matrices de acero. Activos
Activos aportados	- Maquinarias	- No se aportaron activos significativos
Otras contribuciones y capacidades aportadas	- No se realizaron contribuciones adicionales.	- No se realizaron contribuciones adicionales.
Control de los riesgos	- Control del riesgo de deterioro del activo.	- No se controlan riesgos significativos.
Asunción de riesgos	- Asunción del riesgo de tipo de cambio. -Asunción del riesgo de deterioro de los activos arrendados.	- No se asumen riesgos significativos.
Capacidad financiera para asumir riesgos	- Sí tiene capacidad financiera para asumir el riesgo.	- Sí tiene capacidad financiera para asumir el riesgo.

Fuente: Informe de KPMG

- **Alquiler de activos recibidos**

Tabla N° 9

*Descripción de Transacción - Alquiler de Activos Recibidos*

<b>Descripción General Transacciones</b>
<b>Arrendamiento y/o Subarrendamiento. Ingresos netos</b>

Fuente: Informe de KPMG 2019

- **Descripción del bien o servicio**

Durante el ejercicio bajo análisis, ABC SAC recibió en alquiler activos (vehículo) de su compañía vinculada VIM SA.

**Tabla N° 10**

*Términos Contractuales- Alquiler de Activos*

	<b>Empresa bajo prueba ABC SAC</b>	<b>Contraparte VIM SA</b>
Obligaciones y/o responsabilidades asumidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar el pago por los activos arrendados.</li> <li>- Cubrir el costo de la reparación del activo en casos estos se deterioren en el uso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entregar los activos a ser arrendados según las especificaciones de las compañías vinculadas bajo las condiciones establecidas.</li> <li>- Emitir la factura a su compañía vinculada.</li> </ul>
Derechos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción de los activos arrendados bajo las condiciones establecidas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibir el pago por los activos arrendados.</li> </ul>

Fuente: Informe de KPMG 2019

- **Fechas y montos pagados por ABC SAC y cobrados por VIM SA**

<b>Fecha de pago/cobro</b>	<b>Moneda de origen</b>	<b>Monto en moneda de origen</b>	<b>Monto en moneda de registro</b>
Al 31 de diciembre de 2018	USD	15,000.00	48,835.00

Fuente: Informe de KPMG 2019

- **Contexto de la transacción**

Los alquileres de activos recibidos por ABC SAC de su vinculada VIM SA se efectuaron por la necesidad de ABC SAC de contar con dichos vehículos para uso de personal administrativo.

- **Análisis funcional del negocio que involucra la transacción materia de análisis**

**Tabla N° 11**

*Análisis Funcional - Alquiler de Activos Otorgados*

Aspecto a analizar	Empresa bajo prueba ABC SAC	Contraparte VIM SA
Funciones desarrolladas	- Recepción de los activos (vehículos) para utilizarlos como medio de transporte	- Alquiler de activos.
Activos aportados	- No se aportaron activos significativos	- Vehículos.
Otras contribuciones y capacidades aportadas	- No se realizaron contribuciones adicionales.	- No se realizaron contribuciones adicionales.
Control de los riesgos	- No se controlan riesgos significativos.	- Control del riesgo de deterioro del activo.
Asunción de riesgos	- Asunción del riesgo de deterioro de los activos arrendados	- Asunción del riesgo de tipo de cambio.
Capacidad financiera para asumir riesgos	- Sí tiene capacidad financiera para asumir el riesgo.	- Sí tiene capacidad financiera para asumir el riesgo.

**Fuente:** Informe de KPMG

✓ **Análisis de precios de transferencia**

Tabla N° 12

*Análisis global de la actividad de negocio de ABC SAC*

N° de Transacción	Descripción General Transacciones
1	Ventas de Activos Fijos. Ingresos Netos.
2	Arrendamiento y/o Subarrendamiento. Ingresos Netos.
3	Arrendamientos y subarrendamientos. Egresos.

**Fuente:** Informe de KPMG 2019

Durante el ejercicio fiscal bajo análisis, ABC SAC realizó las siguientes transacciones con compañías vinculadas:

- Venta de activos a PLASTIQUITOS Y XTRE.
- Alquiler de activos otorgados a MACANOPLAST Y PLASTCONSTRUCT.
- Alquiler de activos recibidos de VIM SA.

Debido a la disponibilidad de información, se realizará el análisis global del negocio de ABC SAC de las transacciones antes descritas de manera conjunta.

- **Elección del mejor método**

**Método del precio comparable no controlado**

De acuerdo con lo señalado por ABC SAC, las transacciones bajo análisis no se realizaron con terceros en similares condiciones de comparabilidad. Por otro lado, fuimos informados que las contrapartes vinculadas no realizaron las mismas transacciones con terceros en similares condiciones de comparabilidad.

Por lo tanto, considerando la información disponible, se rechazó la aplicación del método del precio comparable no controlado a partir de una comparación interna de precios.

Por otra parte, luego de evaluar fuentes de información públicas, se concluye que no fue posible contar con información de carácter cuantitativo y cualitativo suficientemente detallada para la adecuada justificación y aplicación del método del precio comparable no controlado, de transacciones comparables realizadas entre compañías independientes.

**Método del costo incrementado**

Dado que ABC SAC realiza actividades de alquiler de maquinarias, bienes y equipos, en principio el método del costo incrementado podría ser utilizado para el análisis de esta transacción. Sin embargo, considerando que no fue posible contar con información comparable a nivel de márgenes brutos como resultado de la diversidad en la metodología contable utilizada por las compañías comparables en distinguir entre costos y gastos, se rechazó el método del costo incrementado como el mejor para evaluar los precios de transferencia en las transacciones bajo análisis.

### **Método del precio de reventa**

Dado que ABC SAC no realiza actividades de compra y reventa de bienes, se ha rechazado el método del precio de reventa para sustentar que las operaciones realizadas por ABC SAC cumplen con el principio arm's length.

### **Método de la partición de utilidades**

Dado que no fue posible contar con información suficientemente detallada que permita determinar la contribución relativa de cada una de las partes a la utilidad o pérdida conjunta de la operación, y considerando la naturaleza de las transacciones analizadas de ABC SAC, se ha determinado que este método no es el más apropiado para el análisis de dichas transacciones.

### **Método residual de partición de utilidades**

Al igual que en el caso anterior, la aplicación de este método no arrojaría los resultados más confiables para evaluar el principio arm's length, dada la naturaleza de las transacciones bajo análisis y la información de mercado disponible.

### **Método del margen neto transaccional**

En principio puede decirse que el método del margen neto transaccional opera de manera similar al método del costo incrementado o al método del precio de reventa en el sentido de que, si bien no con relación a márgenes brutos, sino a márgenes operativos, el resultado de la transacción debería referirse al margen operativo que la parte examinada obtendría en transacciones comparables no controladas considerando los márgenes operativos que empresas independientes obtienen en condiciones similares.

Un enfoque basado en márgenes operativos, además, puede ser más tolerante a algunas diferencias funcionales entre las transacciones controladas y no controladas que una evaluación a nivel de márgenes brutos. Las diferencias en las funciones llevadas a cabo por las empresas son normalmente reflejadas en variaciones en sus gastos operativos. Por lo tanto, distintas compañías que podrían tener un amplio rango de márgenes brutos podrían aún obtener niveles similares de resultados con una perspectiva de márgenes operativos.

Dado que este método contempla la totalidad de costos y gastos involucrados en la actividad económica que realiza ABC SAC y teniendo en cuenta la información disponible sobre empresas que realizan funciones comparables, se ha considerado que el método del margen neto transaccional es el más apropiado para evaluar el carácter arm's length de las transacciones bajo análisis.

### **Resumen**

En resumen, se seleccionó el método del margen neto transaccional como el mejor método para evaluar el precio arm's length de las transacciones bajo análisis realizadas por ABC SAC con partes vinculadas.

#### **✓ Empresa bajo prueba**

La empresa bajo prueba es aquella a la cual se puede aplicar un método de precios de transferencia de la manera más confiable y para la cual se pueden identificar las comparables más confiables. Con mayor frecuencia la parte bajo prueba será la que tenga el análisis funcional menos complejo.

Por lo expuesto anteriormente, se selecciona a ABC SAC como empresa bajo prueba.

✓ **Análisis de la información plurianual**

Tabla N° 13

*Análisis de ABC SAC*

	Periodo a utilizar	Explicación
Empresa bajo prueba	2018	Dado que no existen razones técnicas para realizar un análisis de información plurianual para la empresa bajo prueba, para realizar el presente análisis se utilizarán los Estados Financieros de ABC SAC por el ejercicio fiscal 2018. Esta información financiera fue preparada por ABC SAC.
Compañías comparables	2016-2018	Para el caso de las compañías comparables, la legislación peruana en materia de precios de transferencia y los lineamientos de Precios de Transferencia de la OCDE permiten el uso de un período multianual con el objetivo de evitar cualquier efecto en los beneficios de las compañías comparables a causa de diferentes ciclos de negocios, así como eliminar circunstancias particulares de cada compañía comparable, y mejorar la confiabilidad del rango, entre otros factores. Por esta razón, en el presente análisis se utilizará un periodo multianual (2016 -2018) para obtener el rango de mercado.

**Fuente:** Informe de KPMG 2019

- **Uso de comparables**
- **Indicadores financieros de las empresas**

A fin de aplicar el método del margen neto transaccional se deberá utilizar una razón financiera para medir los niveles de utilidad que fueron obtenidos por las empresas comparables. Para este estudio fue utilizada la utilidad operativa (ventas netas menos costos de ventas y gastos operativos) sobre los activos operativos promedio de 2 años, cuya fórmula se presenta a continuación.

$$\frac{UO}{AO_{prom}} = \left( \frac{VN - (CV + GO)}{(AO_{año1} + AO_{año0}) / 2} \right)$$

Donde,  
 UO = Utilidad Operativa  
 AO = Activos Operativos<sup>13</sup>  
 VN = Ventas Netas  
 CV = Costos de Ventas  
 GO = Gastos Operativos  
 AT = Activos Totales

<sup>13</sup> Activos operativos = (Activos totales) – (Caja y bancos) – (Inversiones)



Este indicador de nivel de beneficios provee una indicación confiable de los precios arm's length que pudieran ser pactados si las mismas transacciones se hubieran realizado entre empresas independientes.

✓ **búsqueda de comparables**

Para identificar y seleccionar compañías independientes comparables a ABC SAC, en su función de arrendamiento de bienes, maquinaria y equipo, en este informe se utilizó la siguiente herramienta de búsqueda:

- KLTP. Esta herramienta utiliza las bases de datos Compustat Global y Compustat North América, las cuales contienen información financiera y cualitativa de compañías domiciliadas en diferentes países del mundo que cotizan sus acciones en diversos mercados de valores.

La Base de Datos mencionada tiene, además, la ventaja de contar con una gran cantidad de compañías operando en diversos sectores y también cuenta con compañías de Latinoamérica. Asimismo, además de mostrar información financiera y de mercado de empresas, cuentan con información sobre las líneas de productos, las áreas geográficas y los códigos SIC de las mismas.

Esta búsqueda generó un total de 300 empresas y a través de filtros seleccionan a las empresas que sean comparables.

✓ **Cumplimiento del principio de plena competencia**

El siguiente cuadro presenta la utilidad operativa sobre activos operativos para el conjunto de firmas comparables

Tabla N° 14

*Utilidad Operativa sobre Activos Operativos*

Empresa	2016	2017	2018	Promedio ponderado
<b>ASHTeAD GROUP PLC</b>	<b>15.09%</b>	<b>15.46%</b>	-	<b>15.29%</b>
<b>UNITED RENTALS INC</b>	<b>12.42%</b>	<b>12.82%</b>		<b>12.63%</b>
<b>SILVER CHEF LTD</b>	<b>16.09%</b>	<b>13.92%</b>	<b>2.07%</b>	<b>10.24%</b>
<b>CRAMO OYJ</b>	<b>8.74%</b>	<b>8.82%</b>	-	<b>8.78%</b>
<b>ALLIED RENTAL MODARABA</b>	<b>6.44%</b>	<b>7.76%</b>	<b>7.63%</b>	<b>7.32%</b>
<b>SANGHVI MOVERS LTD</b>	<b>14.08%</b>	<b>-3.53%</b>	-	<b>5.30%</b>
<b>HERC HOLDINGS INC</b>	<b>2.46%</b>	<b>4.11%</b>	-	<b>3.29%</b>
<b>ABC SAC</b>			<b>11.46%</b>	

Fuente: Informe de KPMG 2019

Como se observa en el cuadro anterior, la utilidad operativa sobre activos operativos obtenida por las compañías comparables va de 6.31% a 11.43% (promediando los resultados de los ejercicios fiscales 2016 a 2018) y ABC SAC en su actividad principal de negocio, un margen de utilidad operativa sobre activos operativos de 11.46% (considerando el resultado del ejercicio fiscal 2018).

Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el inciso c) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta, solo procederá realizar un ajuste de precios de transferencia, cuando se determine que existió un menor pago de impuesto a la renta en el país del que correspondería por la aplicación de las normas de precios de transferencia. Además, según lo mencionado en el mismo inciso, “la SUNAT podrá ajustar el valor convenido aun cuando no se cumpla con el supuesto anterior, si dicho ajuste incide en la determinación de un mayor impuesto en el país respecto de transacciones con otras partes vinculada. (Informe de KPM de 2019).

## CAPITULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1. Discusión

El presente trabajo tuvo como objetivo de dar a conocer la importancia de Los Precios de Transferencia en el Perú a partir de sus dos dimensiones de: Empresas Vinculadas y Principio de Plena Competencia y de acuerdo con la tesis de:

- ❖ Nina (2018), El uso de las guías sobre precios de transferencia para empresas multinacionales y administraciones fiscales de OCDE en el régimen de precios de transferencia de la Ley del Impuesto a la Renta, que contiene un análisis sobre el correcto uso de las Guías OCDE en la aplicación del régimen de precios de transferencia de la LIR desde una perspectiva jurídica que considera el marco constitucional peruano, las fuentes del Derecho y la teoría de interpretación jurídica. Para ello, en este trabajo se analiza el fenómeno de los precios de transferencia desde una perspectiva económica, se realiza una investigación histórica del origen del principio arm's length, se analiza la naturaleza, estructura y caracterización del régimen de precios de transferencia peruano., ante lo indicado por dicho autor coincidimos en este tema.
- ❖ Mendoza (2017) Sugerencias para una mejor adecuación de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, en relación a los precios de transferencia, con la aplicación práctica. Explica, La presente memoria contiene el análisis realizado a algunos de los problemas cotidianos que afrontan las personas relacionadas con la aplicación y evaluación de los precios de transferencia, con el objetivo de plantear soluciones viables y rápidas de implementar, a fin de mejorar el alcance de la legislación vigente, en el Perú, en relación a PT. De acuerdo con lo indicado por dicho autor coincidimos con este tema.

- ❖ Actualmente todavía se encuentran muchos vacíos en cuanto a las normas de Precios de Transferencia en nuestro país, pero sabemos que con el tiempo se irá mejorando ya que el Perú busca formar parte de la OCDE, así que la SUNAT tendrá que seguir implementando legislaciones tributarias, pero sin abusar de su calidad de administrador tributario.

#### **4.2. Conclusiones**

A continuación, expongo las conclusiones de acuerdo a los puntos Tratados:

##### **Primero**

De acuerdo al objetivo principal del presente trabajo sobre la importancia de los precios de Transferencia entre empresas relacionadas en el Perú, se concluye que es de vital importancia la correcta aplicación de las normas tanto para las empresas nacionales, multinacionales con sede en nuestro país, como para los gobiernos y sus respectivas autoridades tributarias.

Los lineamientos de la OCDE, al ser ente en el marco rector de Precios de Transferencia crean una serie de pautas y procedimientos que contribuyen a la formalización y que la Administración Tributaria siga afinando sus normas en el ámbito de aplicación de PT.

En cuanto al caso práctico presentado es clara muestra de cómo en nuestros países las empresas más importantes se adhieren a las normas de PT. Y así evitar problemas de doble tributación internacional.

##### **Segundo**

De acuerdo con el objetivo específico 1, que dicen las normas en nuestro país en cuanto a PT. La incorporación de las normas de Precios de Transferencia ha sido todo un proceso de aprendizaje y seguirá siéndolo más porque nuestro país quiere formar parte de la OCDE.

También los contribuyentes, asesores y la Administración tributaria tienen que lidiar con la correcta aplicación de la metodología, en cuanto a aplicar el método más conveniente. Es

por eso que contratan a firmas expertas en la materia para su análisis anual y así realizar la declaración anual.

Para el caso práctico presentado vimos un claro ejemplo de cómo la firma KPMG a base de la información brindada por la empresa ABC SAC y aplicando las normas actuales las que se ha publicado el Decreto Legislativo N° 1312 publicado el 31.12.2016 y vigente a partir del 01.01.2017 a fin de modificar el artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta-Decreto Supremo N° 179-2004-EF-en cuyo texto se establecen los lineamientos para la determinación del valor de mercado de las transacciones entre partes vinculadas.

### **Tercero**

De acuerdo con el objetivo específico 2, como se determina el precio de mercado en nuestro país, hemos visto que a través de los métodos de precio de transferencia y a su correcta aplicación y realizar comprobables con otras empresas no vinculadas del mercado se llega a cumplir con el principio de libre competencia.

El incumplimiento de las normas y no ser los más reales posibles en la información que brindan puede traer como consecuencia multas entre otros problemas que afecten la economía o el ejercicio de las empresas vinculadas.

El caso práctico presentado de la empresa ABC SAC cumplió con las normas de precios de Transferencia y se concluyó que los precios pactados durante el año fiscal 2018 estuvieron de acuerdo al mercado de libre competencia y que solo se procederá realizar un ajuste de precios de transferencia, cuando se determine que existió un menor pago de impuesto a la renta en el país del que correspondería por la aplicación de las normas de precios.

## REFERENCIAS

- Campoverde, A., & Cañizares, J. (2014). *Google Academico: Análisis del uso y aplicación de Precios de Transferencia en las Compañías Limitadas y Sociedades Anónimas de Cuenca al 22 de Julio del 2013*. Obtenido de Google Academico: <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/4158>
- Cano Hidalgo, A. S. (2015). *Alicia Concytec*. Obtenido de [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV\\_93ce9ea595410b9d1e2ca999565e131b](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_93ce9ea595410b9d1e2ca999565e131b)
- Catacora, L. (2016). *repositorio.unsa.edu:Aplicación De Los Precios De Transferencia Entre Empresas Vinculadas Y Su Incidencia En La Determinación Del Impuesto A La Renta Caso: Transportes Kala S.A.C. Arequipa-2015*. Obtenido de repositorio.unsa.edu: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/2459>
- Chiclote, J. (2015). *Alicia Concytec: El efecto de la adecuada aplicación de los precios de transferencia en el cálculo del impuesto a la renta empresarial de La Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A de la ciudad de Trujillo al año 2015*. Obtenido de Alicia Concytec: [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPAO\\_19299f138c4d3ab362ff54b6068b1538](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPAO_19299f138c4d3ab362ff54b6068b1538)
- clubvirtual.gvaweb.com. (2019). *METODOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EJEMPLOS*. Obtenido de <http://clubvirtual.gvaweb.com/admin/curricula/material/METODOS%20PRECIOS%20DE%20TRANSFERENCIA.pdf>
- Estrella, L. (2017). *Google Academico: Análisis del principio de plena competencia de las operaciones con partes relacionadas de la empresa Alamedaecu Comercio S.A. del periodo fiscal 2015 y carta diagnóstica que incluye la evaluación obtenida de precios de transferencia*. Obtenido de Google Academico: <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14038>
- Foscale, M., Rossello, J., & Massud, L. (2013). *bdigital.uncu.edu.ar: Precios de Transferencia*. Obtenido de [bdigital.uncu.edu.ar: http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos\\_digitales/5224/foscalepreciosdetransferencial.pdf](http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/5224/foscalepreciosdetransferencial.pdf)
- García, M. (2019). *revistas.pucp.edu.pe: Precios de transferencia en el Perú*. Obtenido de [revistas.pucp.edu.pe: http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/16002/16426/](http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/16002/16426/)
- Grupo Consultor Internacional. (2019). *Precios de Transferencia en Peru*. Obtenido de <https://www.grupoconsultorefe.com/servicio/precios-de-transferencia/pais/peru#11>
- Guzmán, T. (2016). *Alicia Concytec: Precios de transferencia y su relación con la baja imposición tributaria en las empresas farmacéuticas en el distrito de San Martín de Porres, año 2016*. Obtenido de Alicia Concytec: [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV\\_730bec1db6bf7cfd3b94fd76bbf6f2ac](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_730bec1db6bf7cfd3b94fd76bbf6f2ac)
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2010). *Metodología de la Investigación-5ta Edición*. Obtenido de [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf)
- Imán, R. (2016). *Alicia Concytec: Precios de transferencia y su relación con el impuesto a la renta en las empresas comercializadoras de material médico en el distrito de Lima Cercado, año 2016*. Obtenido de Alicia Concytec: [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV\\_6b951b3e3851673e2a218a0b9b565488](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_6b951b3e3851673e2a218a0b9b565488)
- Lifeder.com. (2018). *Método descriptivo: características, etapas y ejemplos*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/metodo-descriptivo/>
- mazars. (2019). *mazars.pe: Precios-de-Transferencia*. Obtenido de [mazars.pe: https://www.mazars.pe/Pagina-inicial/Nuestros-Servicios/Precios-de-Transferencia](https://www.mazars.pe/Pagina-inicial/Nuestros-Servicios/Precios-de-Transferencia)
- Mejía Iturriga, E. B. (1998). Precios de Transferencia. *Revista Nuevo Consultorio Fiscal*, 54.
- Mendoza, K. (26 de mayo de 2017). *Alicia Concytec: Sugerencias para una mejor adecuación de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, en relación a los precios de transferencia*,

- con la aplicación práctica. Obtenido de Alicia Concytec:  
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8697>
- Morán, D. (2016). *Google Academico: Análisis de los métodos para la aplicación de precios de transferencia*. Obtenido de Google Academico:  
<http://repositorionew.uasb.edu.ec/handle/10644/5043>
- Mundo.Cr. (agosto de 2017). *¿Qué son los precios de transferencia?* Obtenido de  
<https://www.elmundo.cr/opinion/los-precios-transferencia/>
- Muñoz, C. (2011). *Cómo elaborar y asesorar una Investigación de Tesis*. Obtenido de  
<http://www.indesgua.org.gt/wp-content/uploads/2016/08/Carlos-Mu%C3%B1oz-Razo-Como-elaborar-y-asesorar-una-investigacion-de-tesis-2Edicion.pdf>
- Nina, P. (2018). *Alicia Concytec: El uso de las guías sobre precios de transferencia para empresas multinacionales y administraciones fiscales de OCDE en el régimen de precios de transferencia de la Ley del Impuesto a la Renta*. Obtenido de Alicia Concytec:  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/PUCP\\_74f8008816086cab3c40482b0927f083](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/PUCP_74f8008816086cab3c40482b0927f083)
- OCDE. (Julio de 2017). *Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias*. Obtenido de [https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/directrices-de-la-ocde-aplicables-en-materia-de-precios-de-transferencia-a-empresas-multinacionales-y-administraciones-tributarias-2017\\_9788480083980-es](https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/directrices-de-la-ocde-aplicables-en-materia-de-precios-de-transferencia-a-empresas-multinacionales-y-administraciones-tributarias-2017_9788480083980-es)
- Pineda, A. (Junio de 2017). *Google Academico: Estudio de precios de transferencia como una herramienta gerencial en una empresa manufacturera*. Obtenido de Google Academico:  
<http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14052>
- Santos, I. (2017). *Google Academico: Régimen jurídico de los acuerdos previos de valoración (APAS)*. Obtenido de Google Academico:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=133494>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (15 de Octubre de 2018). *Precios de Transferencia - Obligaciones Formales*. Obtenido de  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/fiscalidad-internacional-empresas/precios-de-transferencia-obligaciones-formales>
- Wipidepia. (2018). *wikipedia: Precios de Transferencia*. Obtenido de  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Precios\\_de\\_transferencia](https://es.wikipedia.org/wiki/Precios_de_transferencia)

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>Importancia De Los Precios De Transferencia Entre Empresas Vinculadas En El Perú</b>					
<b>PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>METODOLOGIA</b>	
<b><u>Problema Principal:</u></b>	<b><u>Objetivo general</u></b>	<b><u>INDEPENDIENTE</u></b>	<b>D1 Empresas Vinculadas</b>	<b><u>Metodología de La Investigación</u></b>	
¿Cuál es la importancia de Los Precios de Transferencia entre Empresas Vinculadas en el Perú?	Describir la importancia de los Precios de Transferencia entre empresas relacionadas en el Perú				
<b><u>Problema Secundario 1:</u></b>	<b><u>Objetivo Específico 1:</u></b>		<b>Precios de Transferencia</b>		<b>D2 Principio de Plena Competencia</b>
¿Qué dicen las normas en el Perú sobre los Precios de Transferencia?	Describir que dicen las normas en el Perú sobre los Precios de Transferencia				
<b><u>Problema Secundario 2:</u></b>	<b><u>Objetivo Específico 2:</u></b>				
¿Qué hacen las empresas en el país para establecer un precio de mercado?	Indicar a través de métodos como se establece un precio de mercado.			<b>El método de la investigación es de Tipo Descriptivo</b>	



Anexo 02

MATRIZ OPERACIONAL

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
Precios de Transferencia	los precios de transferencia serán "aquellos que utilizan o pactan entre sí sociedades sometidas al mismo poder de decisión, circunstancias que permite, a través de la fijación de precios convenidos entre ellas, transferir beneficios o pérdidas de unas a otras, situadas las más de las veces en países distintos." (Barboza, 2004)	Será medida a través de la revisión y análisis documental de información encontrada en internet.	Empresas (Partes) Vinculadas	Comportamiento de la Administración Tributaria en Perú
			Principio de Plena Competencia	Metodos de Precios de Transferencia